



# El Monte Carmelo

REVISTA RELIGIOSA

dirigida

por los  
PP. CARMELITAS

Descalzos.

AÑO XI. NUM. 239.

15 DE JUNIO DE 1910.

pariturae...

Virgini

MATER DEORUM CARMELI

ora pro nobis



Tipografia de EL MONTE CARMELO-Burgos.

## —: SUMARIO :—

|                                                                                                    |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Progresos del Catolicismo en las Islas Británicas, por Fr. Casimiro de la V. del Carmen, C. D..... | 441 |
| Colligite fragmenta ne pereant, por Fr. Benito M. <sup>o</sup> de la Cruz (Zimmerman), C. D.       | 449 |
| La persecución religiosa en España.....                                                            | 455 |
| Biografía de Eduardo VII, por Fr. Casimiro de la V. del Carmen, C. D.....                          | 463 |
| Bibliografía.....                                                                                  | 469 |
| Crónica Carmelitana.....                                                                           | 472 |
| Crónica General.....                                                                               | 475 |

### GRABADO

San Juan Bautista.

---

## EL MONTE CARMELO

Sale á luz los días 1.<sup>o</sup> y 15 de cada mes con aprobación de los Superiores y censura eclesiástica.

**Precios de suscripción:** *En España*, un año, 6 pesetas; medio año, 3,50.—*En el Extranjero*. Un año, 8 francos. Por corresponsal, 6'75 ptas. y 9 francos respectivamente. Número suelto 0'30 ptas.—**Pago adelantado.**

Redacción y Administración: **CARMEN DE BURGOS**

---

## LA MARGARITA EN LOECHES

ANTIBILIOSA, ANTIHERPETICA, ANTIESCROFULOSA, ANTIPARASITARIA  
Y EN ALTO GRADO RECONSTITUYENTE

Según la PERLA DE SAN CARLOS, Dr. D. Rafael Martínez Molina, con esta agua se tiene la salud á domicilio.

En el último año se han vendido más de DOS MILLONES de purgas.

La clínica es la gran piedra de toque en las aguas minerales, y ésta cuenta CINCUENTA AÑOS DE USO GENERAL Y CON GRANDES RESULTADOS para las enfermedades que expresa la etiqueta y hoja clínica que se da gratis.

Depósito central: Madrid, Jardines, 15, bajo, derecha, y también se vende en todas las farmacias y droguerías. Su gran caudal de agua permite al GRAN ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS estar abierto del 15 de Junio al 15 de Septiembre.

---

## ALTARES, IMÁGENES

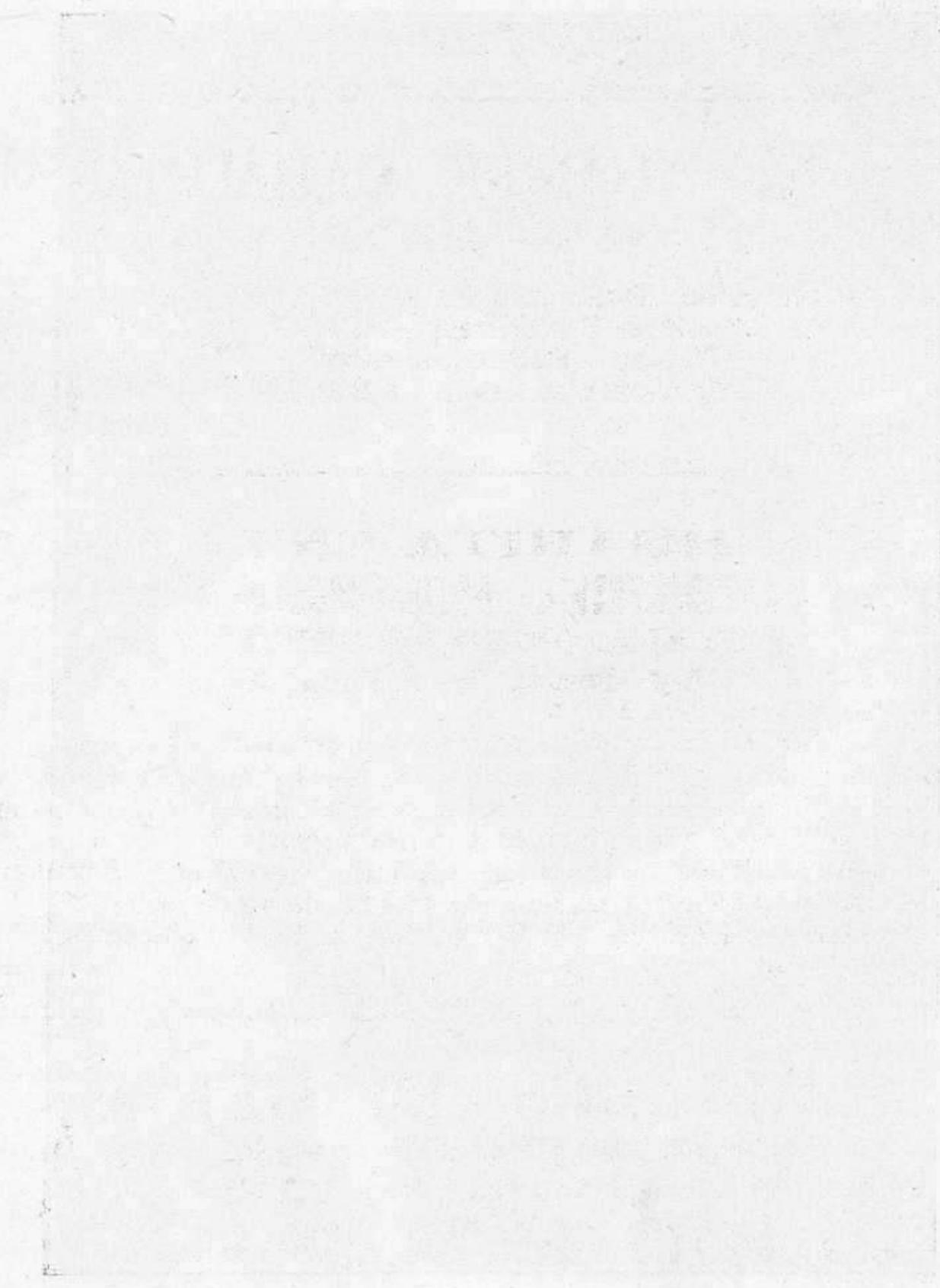
Andas, Tabernáculos, Monumentos y toda clase de objetos de arte para el culto divino  
ESTUDIO-TALLER de TALLA ESCULTURA y DORADO DE

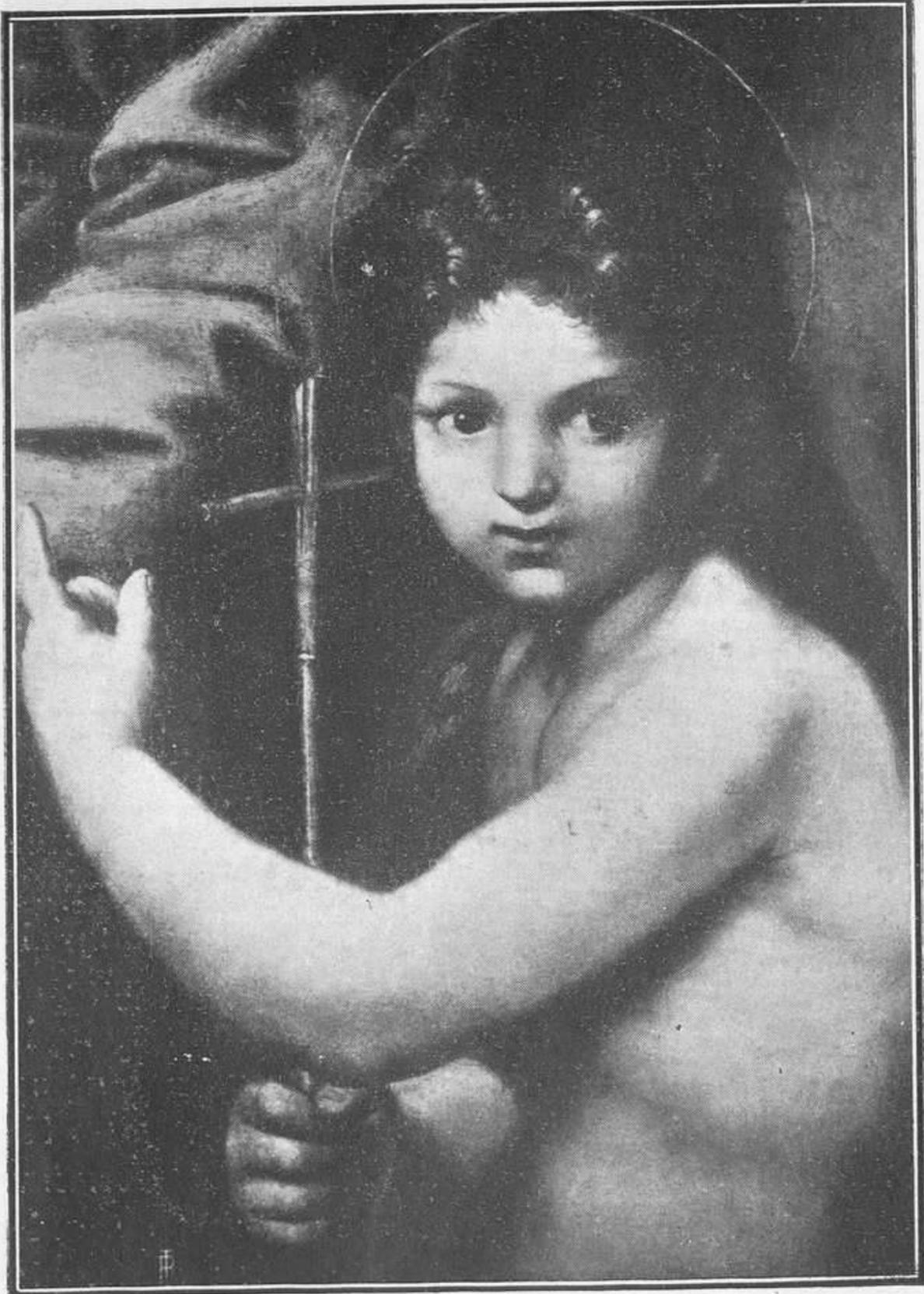
**BELLIDO, H. <sup>NOS</sup> COLÓN 14.--VALENCIA**

---

## CHOCOLATES DE QUINTIN RUIZ DE GAUNA

VITORIA (ÁLAVA)





*Juan es su nombre, y en su nacimiento se regocijarán muchos pueblos.*

(Luc. I. 63, 14.)

# EL MONTE CARMELO

REVISTA RELIGIOSA



Año XI

15 de Junio de 1910

Núm. 239

## PROGRESOS DEL CATOLICISMO EN LAS ISLAS BRITANICAS

(Continuación)

### I

División general del Catolicismo en las Islas Británicas desde el gran cisma anglicano hasta nuestros días.—Número de católicos en la Gran Bretaña el año 1778.—Situación de los católicos en el Reino Unido á fines del siglo XVIII.—Sumario del Código Penal contra los papistas.—Juicio crítico de Burke acerca del mismo.—Hipocresía farisáica de los protestantes ingleses.

**LA** historia de la Iglesia católica inglesa desde el gran cisma anglicano hasta nuestros días, puede dividirse en tres períodos: de persecución, de emancipación y de progreso. El primero, escrito con letras de sangre y rubricado con lágrimas, comprende 238 años (1533-1771). Todo él puede sintetizarse en dos palabras; palabras sangrientas que servían de grito de guerra á los feroces perseguidores del nombre católico: *Anatema, exterminio.* ¡¡Anatema!! tenían escrito con rojos caracteres en su estandarte de guerra. ¡¡Exterminio!! habían grabado con letras de fuego en la punta de su espada. El segundo se extiende desde 1771 hasta 1829. En él la Iglesia, tras hercúleos esfuerzos, rompió para siempre la cadena de la esclavitud y arrojó el yugo de la servidumbre al rostro de sus tiranos. El tercero, corre desde 1829 hasta la fecha actual. En él, después de haber herido de muerte al protervo gigante que intentó decapitarla, sigue la Iglesia con paso majestuoso su movimiento de avance. Durante el primer período, el Catolicismo luchó por la existencia; en el segundo, por la libertad; y actualmen-

te aspira á restablecer su antiguo dominio sobre todos los individuos de las razas anglosajonas y sobre los pueblos sin número que están sometidos á su imperio.

Nada diremos por ahora del primer período, pues de él trataremos extensamente al hablar en otro tratado de la tiranía social del Protestantismo. Del segundo indicaremos solamente lo que nos parezca necesario para estimar debidamente lo mucho que el Catolicismo ha progresado en las Islas Británicas desde que Jorge IV, con mano temblorosa y mezclando con lágrimas la tinta, por parecerle que al firmar el Acta de Emancipación firmaba una sentencia de muerte contra la Iglesia anglicana, concedió á los católicos la tolerancia religiosa que por espacio de tres centurias se les había negado. El último será el que, Dios mediante, estudiaremos con detención.

La población católica de la Gran Bretaña, al tiempo en que el Parlamento inglés forzado por las circunstancias manifestaba, por primera vez y de un modo indeciso, deseos de mejorar la triste situación de los católicos, y de suavizar el régimen arbitrario, tiránico y despótico que por tantos siglos y sin interrupción alguna había ejercido sobre los papistas, era insignificante, relativamente nula. Según documentos fehacientes (1), su número total en Inglaterra, incluso el principado de Gales, era el año 1778, de unos 50.000. En Escocia no llegaban á 20.000, y entre ellos no había más que una familia que perteneciese á la nobleza; no pasaban de 20 las personas que poseían una renta anual de 100 libras esterlinas, y ni siquiera uno podía contarse que ocupase una posición elevada en el gran mundo de la industria y el comercio.

Este cuerpo de católicos, débil é insignificante, tanto por el número de sus miembros como por su calidad, estaba reducido á un estado tan deplorable, á tan crueles torturas sometido, que parece cosa de milagro el que no expirase mil veces en el tormento. ¡Oh!, con cuanta propiedad pueden cantar los católicos ingleses con el inspirado autor de los Trenos aquella elegía dulce, tierna y melancólica en la que se leen estas bellísimas frases: *Misericordiae Domini quia non sumus consumpti* (2).

¿Cómo, en efecto, sin un milagro estupendo de la Omni-

(1) *Scots Magazine*, 1779, pág. 413.

(2) *Thren*, III. 22.

potencia, hubiera podido salir viva la Iglesia católica, ¿qué digo viva?, sana, robusta y vigorosa de las garras del leopardo inglés que con furor sin ejemplo se cebó durante más de trescientos años en su delicado cuerpo? ¿Cómo hubiera podido la Iglesia, sin una protección singularísima de la Providencia divina, quedar victoriosa de tan desigual combate? ¿Quién hubiera podido convencer á los 70.000 católicos ingleses que al subir al trono Jorge III, diseminados acá y acullá, cual ovejas sin pastor entre manadas de lobos devoradores, se veían aborrecidos, despreciados, perseguidos por la multitud y proscritos por las leyes, cual casta vil de seres degradados, esclavos y enemigos de Dios, del Rey y de la Patria, que el día de su emancipación se acercaba? ¿Cómo hubieran podido imaginarse los que presenciaron la coronación de dicho Monarca, que apenas transcurrido un siglo los reyes ingleses recibirían la corona de manos de un Duque católico, los primeros puestos del reino estarían ocupados por fervientes católicos, y su posición en el Parlamento sería tan ventajosa que ejercerían decisiva influencia en el gobierno del imperio?

Eran tantas y de tan salvaje ferocidad las leyes dadas sin cesar contra los católicos ingleses por los monarcas protestantes desde que Enrique VIII se propuso exterminar de sus dominios á todos los papistas; tan grandes y tan perseverantes los esfuerzos realizados para descuajar del suelo britano el árbol santo de la Iglesia de Jesucristo; tantos los prejuicios que tres siglos de incesantes calumnias, burlas sangrientas y mordaces ironías habían acumulado en la inteligencia del protestante inglés contra la Esposa inmaculada del Cordero; tanto el odio que contra la Religión católica en su corazón abrigaba, que, humanamente hablando, parecían imposibles las que hoy son bellísimas realidades.

Afortunadamente, lo que á los hombres parece imposible, es muy fácil para Dios, el cual, en los adorables arcanos de su divina Providencia, suele reservar el bálsamo de su consolación para el instante mismo en que el sufrimiento llega al grado supremo; y el triunfo definitivo no suele conceder á sus fieles soldados sino después que la flaca naturaleza ha agotado ya todas sus fuerzas peleando las batallas del Señor, para que de este modo resplandezca más su omnipotencia y nadie se gloríe en su presencia.

Mas ¿de qué medios se ha servido el Altísimo para realizar en tan breve tiempo un cambio tan fundamental en las relaciones de la Iglesia católica con su mortal enemiga la sociedad inglesa? Si todo efecto supone una causa, y entre ésta y aquel debe existir proporción, la que tal ha producido ha de ser muy poderosa: ¿cuál es? Antes de responder directamente á esta pregunta vamos á trazar á grandes rasgos el cuadro de muerte que ofrecía á los ojos del mundo la Iglesia católica en el Reino Unido al nacer Daniel O'Connell (6 de Agosto de 1775), nuevo Moisés enviado por Dios para libertar á su pueblo de la tiranía de los Faraones ingleses. Parécenos que sin tener un conocimiento exacto del estado político, social y religioso de los católicos en las Islas Británicas á fines del siglo XVIII, no podremos comprender debidamente los progresos que el Catolicismo ha hecho en ellas durante el siglo XIX, ni sus causas generadoras.

Con el fin de que nuestros lectores puedan formar una idea exacta del estado deplorable al que los católicos se hallaban en la fecha citada reducidos, vamos á indicar algunas de las leyes principales de la interminable serie de artículos de que consta la diabólica legislación conocida con el nombre de Código penal contra los papistas, aborto repugnante y horrendo de intolerancia civil, intransigencia política y fanatismo religioso.

Bien deseáramos no transcribir aquí unas páginas que chorrean sangre desde la primera letra hasta la última, y cuya lectura entristecerá á nuestros piadosos lectores y sonrojará á muchos, si, por casualidad, estas cuartillas llegasen á sus manos; pero la claridad lo demanda y la necesidad se impone. Sin su estudio, nuestro trabajo quedaría incompleto. Hecha esta salvedad en testimonio de nuestra exquisita delicadeza y para no herir la nimia susceptibilidad de alguno, copiamos á renglón seguido algunos artículos de dicho Código.

Un protestante podía matar á un católico cualquiera, fuese hombre ó mujer, niño ó anciano, noble ó plebeyo, sin incurrir en pena alguna.

Todo clérigo papista que pusiese el pie en tierra inglesa debía ser ahorcado.

Todo el que ocultase ó favoreciese á un clérigo, debía ser ahorcado.

Todo el que traía, recibía ó retenía una escritura ó docu-

mento del Papa, cualquiera que fuese su contenido, era reo de alta traición.

Todo el que creía en el misterio de la transubstanciación ó en la Supremacía de la Santa Sede ó negaba la justificación por la sola fe, debía ser quemado vivo.

Todo el que pertenecía ó asistía á un seminario ó colegio católico, fuese en el Reino ó en el extranjero, se hacía reo de alta traición.

Todo el que negaba la supremacía espiritual del Soberano, era reo de alta traición.

Todo el que de palabra ó por escrito afirmaba que el Rey ó la Reina eran herejes, cismáticos, tiranos ó infieles, incurría en el crimen de alta traición.

Todo papista que convertía á la fe católica á un protestante, era condenado á muerte.

Todo católico que enseñaba literatura ó una ciencia ó arte cualquiera, era estrangulado.

Todo el que asistía á un mitin que se celebrase en cualquiera lugar donde hubiese algún altar, misal, ornamentos, imágenes ú otros objetos papistas, se hacía reo de muerte.

Todo el que profesaba la vida religiosa era condenado como reo de alta traición.

Todo sacerdote, por el mero hecho de ser tal, debía ser castigado como reo de alta traición.

Todo el que celebraba la Santa Misa, administraba la Eucaristía, la Penitencia ó alguno de los otros Sacramentos, era condenado á muerte.

Todo sacerdote que asistía á la celebración de un matrimonio mixto, era estrangulado.

Todo Arzobispo, Obispo, sacerdote ó clérigo católico que ejerciese cualquiera clase de jurisdicción recibida de Roma, debía ser suspendido de una argolla, abierto en canal, desentrañado vivo, decapitado, descuartizado, quemado, y su cabeza expuesta sobre una pica en el lugar más público.

El dar hospitalidad á un sacerdote, era castigado con pena de muerte.

Todo el que ocultaba ó favorecía á un clérigo, debía ser ahorcado.

Si alguno conocía un subterráneo, selva, sepulcro, caverna ó algún otro lugar donde se ocultaba algún sacerdote, ó se encontraba con él en el camino ó en cualquiera otra parte y

no le delataba ó detenía al punto y le entregaba inmediatamente al magistrado más próximo, era considerado como un traidor y enemigo del Estado. En pena debía ser cargado de cadenas, azotado y arrastrado por las calles, se le amputaban las orejas, y si era sospechoso de mantener correspondencia ó amistad con él, debía morir.

Los papistas estaban absolutamente excluidos del Parlamento, de la Magistratura, de los Tribunales de Justicia y de toda clase de corporaciones, gremios y sociedades.

No podían ser monarcas, ni virreyes, ni ministros, ni consejeros de la Corona, ni senadores, ni diputados, ni gobernadores, ni alcaldes, ni Jueces, ni Jurados, ni abogados, ni procuradores, ni secretarios, ni notarios, ni jefes ú oficiales del Ejército y la Armada, ni siquiera pasantes de escuela, ayos, tutores, curadores ó guardas de bosque.

No tenían voto en las elecciones, ni podían servir en el ejército ó en la marina.

No podían comprar bienes inmuebles, ni heredarlos, ni recibirlos de otros, ni disponer libremente de los suyos, ni gozar de pensiones vitalicias.

No podían tener ni usar armas, ni separarse de su morada más de cinco millas, ni educar á sus hijos en la Religión católica, ni enseñarles ciencia, arte ó facultad alguna, á no ser en establecimientos protestantes, ni enviarlos á que las aprendiesen en el extranjero, todo ello bajo penas gravísimas que con frecuencia eran de muerte.

Ningún católico podía tener un caballo que valiese más de cinco libras esterlinas; si alguien tenía alguno, le perdía en el punto mismo en que cualquier protestante le ofreciese por él dicha cantidad. Si se negaba á entregársele inmediatamente, debía expiar su pecado con la multa de cien libras; si por segunda vez se negaba, incurría en la pena de cadena perpetua y confiscación de todos sus bienes, y si todavía persistía en su *terquedad*, era sin remedio condenado á muerte.

Los católicos que murmuraban en público ó en privado del culto protestante, ó se negaban á recibir su comunión, á frecuentar sus iglesias ó á enterrar sus difuntos en ellas, se hacían reos de gravísimas penas.

Los papistas en cuyo poder se encontraba algún devocionario, crucifijo, agnusdei, rosario, medallas, estampas, escapularios ó cualquiera otro objeto de piedad, además de tener

que presenciar abominables profanaciones, más dolorosas para ellos que la misma muerte, eran castigados con extrema severidad.

Si alguno de los hijos de un papista, aunque fuese el de menor edad, apostataba, salía *ipso facto* de la patria potestad y entraba en posesión plena y perfecta de toda la propiedad paterna, debiendo el padre declarar con juramento la especie, el número y valor de todos sus bienes.

Si la esposa de un católico renegaba de su fe, quedaba libre de todo vínculo conyugal y se le asignaban pingües rentas, como premio de su apostasía y perjurio.

El protestante que delataba á un católico que de un modo cualquiera hubiera adquirido una propiedad, entraba sin más en posesión de ella.

El dueño de la nave en la que algún clérigo se trasladase de países extranjeros á las Islas Británicas incurría en la pena de confiscación de todos sus bienes.

En caso de guerra con una nación católica debían los papistas reparar todos los daños causados por el enemigo.

Con el fin de que ningún delito penado en el Código quedase impune, los jueces podían usar del tormento para arrancar á los católicos las declaraciones que juzgasen convenientes.

Para facilitar el descubrimiento de clérigos y maestros católicos que de mil modos disfrazados cumplían del mejor modo que les era posible sus sagrados deberes, se ofrecieron á los espías y traidores valiosas recompensas pecuniarias, y por si esto no bastaba se aprobó una resolución en la Casa de los Comunes en la cual se declaraba que todo el que descubría y delataba á algún papista prestaba al Gobierno «un servicio honorable» (1).

Tal es en sustancia el Código penal de la humanitaria y tolerante Albión contra los papistas, vigente en pleno siglo XIX, y muchos de cuyos artículos todavía no se han abrogado; Código abominable que hubiera deshonrado la sangrienta pluma de Dracón; Código infame que proporcionó á los puritanos, metodistas, presbiterianos, orangistas y otros innumerables de la misma *ralea* ocasiones propicias para ejercitar

(1) Vid Anstey's, *Guide to the Laws affecting Roman Catholics*. Flanagan, *Hist. of the Church in England*, vol. II. Bellesheim, *Hist. of the Catholic Church of Scotland*, vol. IV. Card. Moran, *Persecutions of Irish Catholics*. Fox, *Key to the Irish Question*. Harwod, *Hist. of the Irish Rebellion of 1798*. Mitchel, *Hist. of Ireland*, vol. I. Barrington, *Rise and fall of the Irish Nation*.

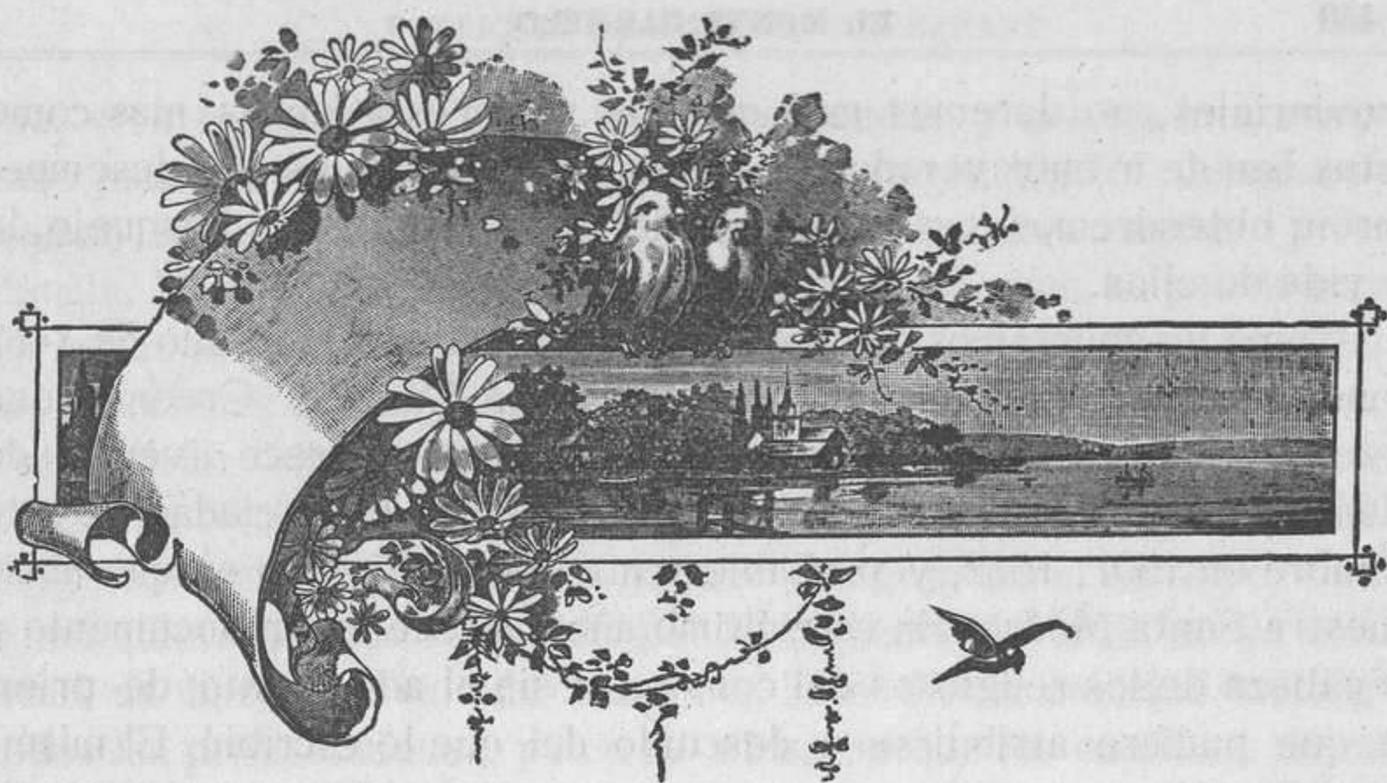
impunemente su furor leonino y sus instintos de pantera; Código del que ha dicho Burke con mucho tino que era «un sistema viciosamente perfecto, lleno de coherencia y consistencia, bien ordenado y bien dispuesto en todas sus partes; una máquina de ingenioso y elaborado artificio, y tan á propósito para la opresión, empobrecimiento, degradación de un pueblo y envilecimiento de la naturaleza humana como jamás ha producido la perversidad del hombre... Donde las leyes que no eran sanguinarias eran peores; eran bajas, crueles y ultrajosas, y dejaban vivos á los hombres tan sólo para insultar en sus personas todos los fueros y sentimientos de la humanidad» (1).

En vano los escritores protestantes de los tiempos modernos, avergonzados, sin duda, de sus pontífices y padres en la fe en lugar de confesar ingenuamente sus crímenes diabólicos y condenarlos con santa libertad, se hacen solidarios de ellos tratando de cubrirlos con tupidos velos; en vano se cansan en transformar en virtudes relativas sus mayores maldades hablando de ellas con lenguaje dulzón, haciendo resaltar todas las circunstancias atenuantes y poniendo en lugares paralelos pinturas más negras que el infierno de la Inquisición, de la expulsión de los moros y judíos de España, de la matanza de San Bartolomé, de las soñadas crueldades del Duque de Alba en los Países Bajos, de la revocación del edicto de Nantes, etc., etc.; pues aunque tuvieron buen cuidado de amordazar á sus víctimas y encadenar sus manos para que no pudiesen legar á la posteridad historias completas y memorias precisas de sus sufrimientos, y entre los suyos no hubo ningún Llorente ó Bartolomé de las Casas, todavía poseemos datos suficientes para que podamos sostener con la historia en la mano que ni Nerón y Atila en Roma, ni los Emperadores Romanos en las diez grandes persecuciones de la primitiva Iglesia, ni los moros en España, ni los católicos y protestantes del Continente en sus mutuas persecuciones y guerras religiosas, ofrecieron cuadros de tan refinada crueldad como los protestantes ingleses.

FR. CASIMIRO DE LA V. DEL CARMEN, C. D.

(Se continuará.)

(1) *Letter to Sir Hercules Lanhrishe.*



## COLLIGITE FRAGMENTA NE PEREANT

---

### III

#### LOS PROVINCIALES DE CASTILLA

---

**M**IENTRAS que los Capítulos generales fueron celebrados de tres en tres años, la lista de los provinciales, sea de Castilla, sea de cualquier otra provincia, no ofrece dificultad mayor. Forzosamente ha de excluirse el tiempo del cisma, que entre nosotros duró desde 1379 hasta 1411, durante el cual existe una laguna para las provincias pertenecientes á la obediencia clementina. Como tenemos en preparación las actas de los Capítulos generales, no nos detendremos al presente en transcribir el número de los provinciales de Castilla. Le publicaremos más adelante como suplemento.

Al fin del siglo XV y durante todo el XVI, los Capítulos fueron celebrados con mucha irregularidad, y dióse con frecuencia el caso de reservar al general el nombramiento de los provinciales. Por esta causa, las actas de los Capítulos no son suficientes por sí solas para darnos una lista completa de los superiores provinciales. Afortunadamente, estamos en posesión de numerosos documentos que nos permiten llenar muchos vacíos, y si aún quedan algunos, los que continúen nuestro trabajo, contribuirán á completar, ó por lo menos, aumentar nuestro catálogo. Es cierto que de la mayor parte de los

provinciales, no daremos más que los nombres y fechas, mas como éstos han de ir entreverados con otros muchos oficios que desempeñaron, obtendremos, casi sin pretenderlo, un esquema ó bosquejo de la vida de ellos.

Como ya apuntamos en el precedente artículo, el Capítulo de 1482 nombró á Fr. Andrés de Avila provincial de Castilla. Creemos que este religioso era todavía joven, porque no nos parece aventurado identificarle con Andrés de Avila, que fué prior de la ciudad de este nombre en 1507, 1512, y probablemente, en 1515, año en que nació nuestra Santa Madre. En este último año aparece en un documento á la cabeza de los religiosos del convento, sin el aditamento de prior, lo que pudiera atribuirse á descuido del que lo escribió. El mismo nombre se lee, por última vez, en otro papel de 1522 con el título de *Jubileo*; Andrés ocupa aquí el primer lugar después del prior Cristóbal de Aguilar y el superior, Antonio de Lara, de quienes tendremos ocasión de hablar.

En el próximo Capítulo (1488) fué electo provincial el venerable Presentado *Lupus Lupi*, de quien no tenemos más noticias.

Los dos Capítulos de 1492 y 1498, nombraron provincial al bachiller *Juan de San Miguel*, que en 1469 había sido conventual de Toledo, donde había entonces un número considerable de religiosos prudentes y sabios, como convenía al convento de la capital. El Prior, Alonso de... (el apellido no puede descifrarse) era licenciado en Teología, lo mismo que Juan de Frojeda, que por este tiempo desempeñaba probablemente el cargo de Regente, es decir, encargado del curso de Teología. Bajo su dirección tenía dos bachilleres: Miguel de Santo Domingo, de bastante edad, pues que ya en 1437 era conventual de Toledo, y bachiller en 1458; y el otro, el futuro provincial, Juan de San Miguel.

El Capítulo de 1503 nombró provincial al Maestro Andrés de Yepes, de quien no conocemos cosa alguna, á menos que no le confundamos con Andrés de Avila, de quien ya hemos hecho memoria. El General Terasse había conferido á Miguel de Madrigal el cargo de Vicario General de Castilla, y el Capítulo de 1503 le faculta para matricularse en la Universidad de Lérida al año siguiente, y poco después, el General le autorizó para obtener la dignidad de Maestro en la de Salamanca. Por letras patentes del 31 de Agosto de 1509, Terasse le releva del cargo de Vicario General, sin duda porque el Capítulo provincial acababa de nombrar al bachiller *Fernando López* provincial de Castilla, elección que ratificó Terasse y el Capítulo general de 1510. En el curso de su provincialato, el P. López, tuvo una misión harto delicada que cumplir. El Capítulo había ordenado que todas las licencias concedidas á los religiosos de Castilla para prestar sus servicios en las iglesias seculares, y por consecuen-

cia, vivir fuera de la Orden, fuesen revocadas, y que los interesados, bajo pena de excomuni3n, deber3an presentarse dentro del plazo de quince d3as al provincial, que les designar3a la conventualidad y residencia. Id3nticas reformas fueron verific3ndose, unas en pos de otras, en las dem3s provincias. Como el Cap3tulo revoc3 asimismo todas las elecciones *ad vitam*, Miguel de Madrigal, que hab3a sido nombrado prior vitalicio del convento de San Andr3s de Salamanca, perdi3 su oficio. Sin duda, Fernando L3pez desempe3n3 su dif3cil encargo 3 satisfacci3n de todos, as3 del General como de la provincia, como quiera que fu3 reelegido por el Cap3tulo de 1517, no ya con el t3tulo de bachiller, sino de Maestro. Esta 3ltima elecci3n fu3 seg3n todas las probabilidades, por tres a3os, porque los cap3tulos en esta 3poca insistieron en el trienio tradicional. Lo que es cierto que no reaparece como provincial hasta el 18 de Febrero de 1530, en un documento firmado *Hernando L3pez*, provincial. Despu3s, ya no le vemos mencionado m3s.

Entre las dos fechas del oficio de L3pez, desempe3n3 el provincialato Juan de Bovilla; 3sta parece ser la verdadera escritura de su nombre, aunque tambi3n se encuentra as3: Juan del Ovilla. Los documentos de 1521 y 1525 llevan su firma. Algo m3s tarde, en 1529, le encontramos de prior en Toledo.

El provincial que le sucedi3, fu3 un hombre muy distinguido. Alfonso Mu3oz se encontraba en Italia completando sus estudios cuando en 1524 se reun3a el Cap3tulo en Venecia. Dicho queda que ninguna provincia, fuera de las italianas y la de Catalu3a, estuvo representada en 3l y por esto se abstuvo de mezclarse en los negocios de ellas; pero como este estudiante se hallaba entonces bajo la jurisdicci3n del Cap3tulo, 3ste le autoriz3 para que frecuentase la Universidad de Padua. En ella se gradu3 probablemente; de todas suertes, ya en 1532 llevaba el t3tulo de Maestro.

No conocemos la fecha precisa de su elecci3n; pero es cierto que desempe3aba el oficio de provincial en 1531, puesto que este a3o firm3 un documento como superior de la provincia. Al siguiete, asisti3 en calidad de Definidor de la provincia de Castilla al Cap3tulo general de Padua, que le reeligi3 provincial. Gozoso se encontrar3a por saludar de nuevo 3 su Alma Mater, la c3ebre Universidad. Un papel de 1534 nos le presenta todav3a como provincial, con la signatura, desusada entre nosotros, de Ministro provincial. Poco despu3s ces3 en su oficio y hasta pasados algunos a3os, no se hace m3rito de 3l en parte alguna. Lo 3nico que hemos averiguado es que fu3 prior de Avila en 1543, en el cual cargo deb3a de llevar ya alg3n tiempo, puesto que en el curso del mismo a3o fu3 reelegido para el oficio de provincial, y como tal firma muchos documentos, entre otros, la profesi3n de Fr. Alonso Villalobos, en el convento de Avila, (17 de

Junio de 1543). Una nueva elección debió de tener lugar en 1546, á lo que parece, bajo la presidencia del P. Maestro Damián de León, Vicario General de las provincias españolas. Este superior, que no pertenecía á la provincia de Castilla, le encontramos en ella en 1545, y con más probabilidad aún, al año siguiente, en el que se conocen los nombres de dos provinciales Juan de Altamiras y Alonso Muñoz, sin que podamos decir quién comenzó el oficio, y quién cesó en él. Al menos, el 20 de Agosto estaba en funciones Alonso Muñoz, como quiera que asistiese oficialmente á la profesión de Cristóbal Verdugo, en Avila. Sin embargo, en el mismo año le hallamos en este convento de simple religioso.

El Capítulo general de 1548 delegó el nombramiento de provincial de Castilla en el Capítulo provincial. ¿Cuál fué el resultado? Lo ignoramos, por falta de documentos. Es cierto, sin embargo, que en 1548 Alonso Muñoz era bachiller en Avila y que la provincia fué gobernada de 1551 á 1553 por *Gregorio Fernández*, y hasta 1556 y 1557 no encontramos al P. Muñoz dirigiendo la provincia. Es necesario advertir, que la primera de estas fechas no es del todo segura; se trata de la profesión de un religioso del convento de Avila, Alonso Muñoz, á la cual Muñoz asistió como superior provincial.

Según el libro de las profesiones, esta ceremonia se verificó el 23 de Febrero de 1556, feria V. Ahora bien, este año, el 23 de Febrero no era viernes, sino domingo; es cierto, por lo tanto, que existe error, pero es imposible determinar si éste se encuentra en la feria, ó en el día del mes, ó en el año. Por el contrario, no puede caber la menor duda respecto de su provincialato en 1557. Después, su nombre no vuelve á encontrarse más.

Como se deduce de lo hasta aquí dicho, Alonso Muñoz fué relevado en su oficio varias veces. En primer lugar por *Antonio de Lara*, cuyo provincialato comprende los años de 1537, 1538 y 1539. Antes había sido (1522) superior de Avila y simple conventual en 1525 y 1528. No conocemos la data de su elección, mas en un papel de 6 de Febrero de 1537 y en otro del año siguiente, figura como provincial, y por último, fué confirmado por el Capítulo general de 1539. Más tarde fué prior de Toledo (1546).

Hemos visto que en este mismo año de 1546 dos provinciales gobernaban la provincia de Castilla, Muñoz y *Juan de Altamiras*; aunque ignoramos quién de ellos gobernó primero. Por vez primera figura Fr. Juan como religioso de Avila en 1525, en 1528 y 1543. En 1546 es ya provincial. Dos años más tarde, en 1548, aparece en Avila un simple religioso con este mismo nombre; pero es muy probable que no sea el mismo sujeto, ya que por esta época vivían en Avila dos religiosos llamados Juan de Altamiras. Los dos se encuentran en el año de 1539, el uno como prior y otro como conventual, y éste

reaparece de nuevo en 1557 y 1561 con la designación de *El Mozo*. Existe, pues, alguna dificultad para distinguirlos. El año de 1550 figura un tal Juan de Altamyros, sin otro distintivo, y bien pudiera identificársele con el exprovincial, que ocupa el cuarto lugar, el cual no podía corresponder á Mozo. De prior lo encontramos en 1555 y en 17 de Enero de 1556; mas el 23 de Febrero del mismo año, firma como vicario, mientras que en 1557 aparece una vez más como prior y en 1561 hallamos en el libro de profesiones un Juliano de Altamyros, vicario. Es posible que sea la misma persona, porque en las listas que poseemos, no encontramos ningún otro Juliano. Bien pudo ser error de pluma, tanto más fácil de concebir, cuanto que había en Avila un Juan de Altamyros, que ocupaba el primer puesto después del prior y superior, en tanto que el Mozo se encontraba en el mismo convento por este mismo tiempo. A partir de esta fecha, el nombre no se registra en parte alguna.

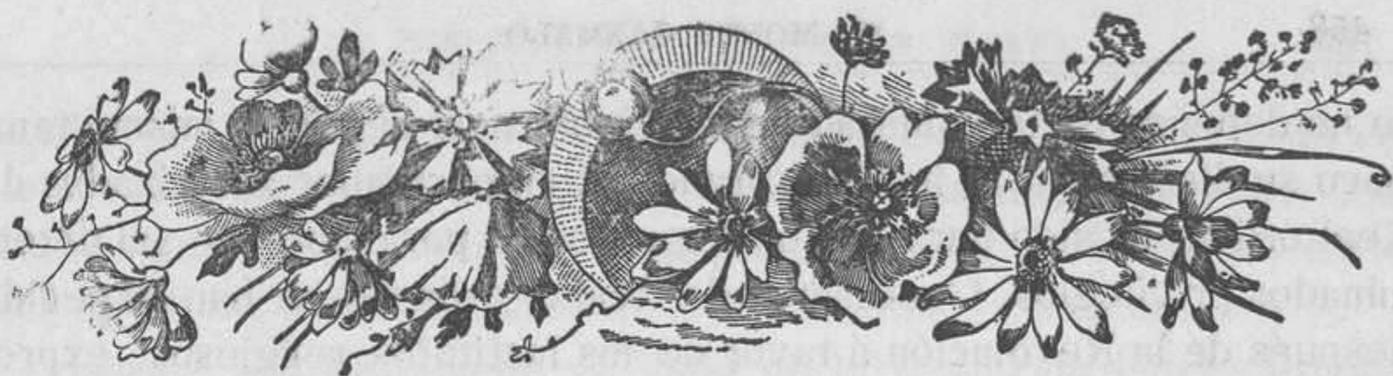
Nosotros entramos á tratar ahora de Gregorio Fernández, quien desempeña un papel harto interesante en la naciente Reforma. También aquí es necesario distinguir los varios religiosos que llevaban el mismo nombre. En 1531 existía en el convento de Avila un Padre llamado Gregorio Hernández, muy entrado en años, á juzgar por el puesto que ocupaba, que era el primero después del prior, á no ser que le supongamos superior, cuyo título no aparece en ningún papel. Al año siguiente, sin embargo, el superior es llamado Martín Hernández. El 6 de Febrero de 1537, á Gregorio Fernández, (sin duda el futuro provincial) le corresponde la cuarta de cinco plazas que había. En 1541 fué prior de Avila, simple conventual en 1547 y vicario el año siguiente. El 19 de Diciembre de 1551 asistió como provincial á la profesión de Diego Nieto, de Avila, de Diego Velázquez (29 de Abril de 1552) y Gaspar Núñez (4 de Agosto de 1553). Tras de una interrupción de algunos años, aparece nuevamente como provincial con ocasión de pronunciar sus votos Sebastián de la Oliva (11 de Septiembre de 1559). No nos creeríamos inducidos á error al afirmar que á este religioso hace referencia nuestra Santa Madre en el capítulo XXXII de su *Vida*. Dice ella: «Díjome que lo tratase con mi Perlado, y que lo que él hiciese, eso hiciese yo... el Provincial, que es amigo de toda religión, dióle todo el favor que fué menester, y díjole que él admitirá la casa... Al Provincial le pareció recio ponerse contra todos, y así mudó el parecer y no la quiso admitir..., y, en fin, lo dejó y no la quiso admitir.» Todos los biógrafos de la Santa y los editores de sus escritos admirables han creído que este provincial era el P. Salazar; pero esto es de todo punto imposible; porque en el mes de Mayo de 1564 éste no había terminado aún los tres años de provincialato, como se infiere claramente de las actas del Capítulo general. Ahora bien, este episodio verificóse en los primeros meses

del año de 1561, ó al finalizar el 1560. Es verdad que Ribera, cuyas anotaciones son por lo general exactas, y la M. María de San José (Dantisco) creen ver en el párrafo transcrito al P. Salazar, mas las palabras del Capítulo son muy explícitas y es imposible admitir la elección de este Padre hasta el otoño de este mismo año. Además, Salazar no era hombre que tan fácilmente cambiase de opinión. Estamos convencidos, por lo tanto, que no era Salazar el aludido, sino su predecesor Gregorio Fernández, que siendo provincial en 1559, continuó en el cargo en 1560 y parte del año siguiente. ¿Qué fué del P. Gregorio después de su provincialato? No lo sabemos. En una lista de los religiosos de Avila de 1581 se lee el nombre de un Gregorio Fernández, mas no es probable sea éste el exprovincial, porque aparece en el décimo lugar, entre dieciséis, que no podía comprender á un religioso de la edad y dignidad del P. Gregorio.

FR. BENITO M.<sup>a</sup> DE LA CRUZ (ZIMMERMAN), C. D.

*(Se continuará.)*





## La persecución religiosa en España

---

Exposición que los Rvdmos. Prelados de España han dirigido al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros sobre la aplicación de la Ley de Asociaciones á los Institutos Religiosos.—Contestación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—Real Orden del Ministerio de la Gobernación contra las Comunidades religiosas.

Excmo. Sr.:

Ante la insistencia con que algunos periódicos vienen excitando al Gobierno de Su Majestad para que se aplique la Ley de Asociaciones á la mayor parte de los Institutos religiosos, los Prelados españoles creemos oportuno acudir respetuosamente á V. E. á fin de que tales peticiones sean desatendidas.

Todas las Asociaciones religiosas aprobadas según la disciplina de la Iglesia canónicamente vigente, tienen el mismo derecho á existir, gozan de la misma vida legal en España. Las leyes exclaustadoras que permitían unas Ordenes y prohibían otras, están derogadas por el art. 13 de la actual Constitución, y ya lo habían sido por el artículo 17 de la del 69 que, al garantizar el derecho de Asociación, dió perfecta legalidad á todas las Ordenes religiosas, como al discutirse en el Parlamento reconocieron los jefes de todos los partidos. Perdieron además su vigor al promulgarse el Concordato, conforme en las primeras Cortes de la Restauración lo declaró el Ministro de Gracia y Justicia (11 de Noviembre de 1876). Ley del Reino el Concilio Tridentino, al amparo de él viven las Asociaciones de regulares. Siendo la religión del Estado la religión católica, todas las Asociaciones religiosas que ella aprueba, tienen por eso sólo personalidad jurídica. Repetidas sentencias del Tribunal Supremo lo confirman sin excepción. Y la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército exime de servir en filas á los individuos no de tres, sino de muchas de las Ordenes religiosas hoy existentes.

Las Congregaciones que tienen la aprobación de la Iglesia, no necesitan más requisitos para establecerse en España. Su establecimien-

to no depende de la voluntad de los Gobiernos, ni por lo mismo tampoco su disolución. Si han procurado ser en particular autorizadas de Real orden, ha sido para mayor seguridad y para obtener así determinados privilegios. Centenares de Reales órdenes se han expedido después de la Revolución á favor de los Institutos religiosos, expresando que nada se opone á su establecimiento en España. Esto prueba también que la ley revolucionaria de 22 de Julio de 1838 no está vigente, pues de otra manera hubiesen faltado á las disposiciones los Ministros que autorizaron Asociaciones que aquella ley declaró extinguidas.

Todas las Congregaciones establecidas en España, las cree igualmente útiles y aun necesarias el Episcopado español. Si, disminuído el número de las Ordenes, se aumentase en las que quedasen el número de sus individuos, de modo que hubiese tantos religiosos como ahora, el resultado no sería el mismo. Cada Instituto responde á una necesidad determinada, se propone un fin particular y tiene una especial vocación; de otra suerte, la Iglesia no los hubiese autorizado. Más aún, hay diócesis donde unas Ordenes, por razones peculiares, son muy útiles, y otras no producen tanto fruto. De ahí que en el caso de querer determinarse, no para su autorización, lo cual sería injusto, sino para recibir subvenciones del Gobierno, ¿cuál es la «otra» familia religiosa á que se refiere el Concordato después de nombrar á los Filipenses y á los Paúles?; no había de ser una sola para toda España, sino una sola en cada diócesis, la que el respectivo Prelado creyese más conveniente ó la que se designase de común acuerdo entre las dos potestades. Los Paúles están muy poco extendidos en nuestra patria; los Filipenses tienen también muy pocas casas; «otra» orden no bastaría para las necesidades espirituales de los fieles y para promover el esplendor del culto y propagar las enseñanzas de la religión.

Iguales en sus derechos á la existencia, lo son también en sus relaciones con la Ley de Asociación. Ciertamente que ésta distingue entre «Asociaciones de la religión católica autorizadas en España por el Concordato» y «las demás Asociaciones religiosas», advirtiéndole que las primeras no están sujetas á las prescripciones de dicha ley, pero sí las segundas. Mas de aquí no se deduce que haya Ordenes religiosas aprobadas por la Iglesia y no autorizadas por el Concordato. La expresión «demás Asociaciones religiosas», se refiere á las demás Asociaciones religiosas que no sean Institutos monásticos ó regulares. ó á éstos mientras no obtengan la aprobación de la Iglesia.

De las discusiones habidas en las Cámaras el año 87, resulta bien claro que la intención de los legisladores fué eximir de los preceptos de la ley á todas las Congregaciones religiosas. Por eso, para evitar distinciones que serían contra la mente del legislador, se dice «auto-

rizadas por el Concordato», en vez de autorizadas por el art. 29, como se decía en el proyecto de ley, y al ser ésta aplicada á Ultramar al año siguiente, se dió á sus expresiones mayor generalidad, escribiendo, en lugar de «Concordato», disposiciones canónicas.

Hasta el año 1901 nadie se valió de la distinción entre Ordenes autorizadas y Ordenes no autorizadas por el Concordato, á fin de sujetar á la mayor parte de ellas á los preceptos de Ley de Asociaciones. Y se explica que así fuese. El Concordato se propuso arreglar todos los asuntos eclesiásticos «de una manera estable y canónica» (Preámbulo), y respeta «los derechos y prerrogativas de la Iglesia» (art. 4), y «la disciplina de la Iglesia canónicamente vigente» (art. 46); ahora bien, la disciplina canónica autoriza por igual y con los mismos derechos respecto del Estado, á todas las Ordenes aprobadas por la Iglesia. En los Concordatos que en el pasado siglo se celebraron, cuidó siempre la Sede Apostólica de que se garantizase á todas las Ordenes la facultad de fundar Conventos; y que lo mismo se hizo en el español, aparece claro de sus negociaciones preliminares, lo declaró no sólo Pío IX en su alocución de 5 de Setiembre de 1851, sino, además, el Ministro firmante del Concordato (sesión parlamentaria de 6 de Julio de 1867), lo expresó el Gobierno en el proyecto de decreto concordado en Septiembre del 68, y así lo entendieron también los progresistas al discutirlo en el Parlamento.

Si en el Concordato sólo se menciona á las Ordenes que tenían misiones para Ultramar, ó sea, á Franciscanos, Dominicos y Agustinos, y á los Filipenses y Paúles y *otra orden*, no se infiere que sólo estas seis, con más los Hospitalarios y Escolapios, respetados por las leyes exclaustadoras, sean «las autorizadas en España por el Concordato» á que se refiere la Ley de Asociaciones. Solamente se habla de éstas, porque son las únicas que el Gobierno se obligó á establecer él mismo, «tomando desde luego las disposiciones convenientes» (art. 29), las únicas á las cuales el Gobierno se obligó á promover á su subsistencia, (art. 35).

No hay razón para que unos Institutos religiosos estén sujetos á la Ley de Asociaciones y otros no. A ninguno de ellos alude la ley, la cual expresa que se hallan exceptuadas «todas las Corporaciones que existan ó funcionen en virtud de leyes especiales» (art. 2). No hay más que leerla para comprender al momento que sus disposiciones se refieren no más que á sociedades cuyos individuos no viven juntos, y que funcionan cada una dentro de una sola provincia; y varios de sus artículos (4, 9, 10, 12 y 15) contienen prescripciones que evidentemente no son aplicables á los Institutos religiosos.

No se comprende por qué después de tantos años se quiere sujetar á las Ordenes monásticas á las prescripciones de una ley que en manera alguna se refiere á ellas. Ninguna ventaja reporta con eso al

Estado; y existe el peligro de que algún Gobierno les aplique la ley de manera que les haga imposible la vida.

Por eso el Episcopado español cree que hallándose autorizadas las Ordenes existentes en España, ninguna debe sujetarse á estos preceptos de la Ley de Asociaciones.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Toledo, 6 de Abril de 1910.

*Por sí y en nombre de los Rdmos. Prelados,*  
 † FR. GREGORIO MARIA, *Card. Aguirre y García,*  
 Arzobispo de Toledo.

*Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.*

Siguen las firmas de los prelados españoles.

Como contestación á la exposición anterior, se ha recibido del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros la comunicación siguiente:

«Presidencia del Consejo de ministros.—Eminentísimo señor Cardenal Aguirre, Arzobispo de Toledo.—Muy respetable señor mío: Ayer recibí la atenta comunicación de V. E. autorizada con los nombres de la mayor parte de los ilustres Prelados españoles.

Iniciadas por el Gabinete anterior y mantenidas por el actual negociaciones diplomáticas con su Eminencia el Secretario de Estado de Su Santidad, sobre los importantes problemas jurídicos que V. E. examina, me permito creer que no corresponde (V. E. en su sabiduría y alta discreción así lo apreciará) al Gobierno de S. M. el Rey católico de España, exponer su criterio y propósitos acerca de los preceptos que estime aplicables á la subsistencia y régimen de las Ordenes y Casas religiosas; pero si por altas consideraciones de filiales y debidos respetos al Augusto Pontífice considero obligado el silencio sobre las negociaciones pendientes, me complazco en manifestarle la alta estima que su comunicación merece reiterándole al par las expresiones más sinceras de todos mis compañeros.

B. L. M. y el A. P. de V. E.

JOSÉ CANALEJAS Y MÉNDEZ,  
 Presidente del Consejo de Ministros.

11 de Abril de 1910.»

### **Real Orden del Ministerio de la Gobernación referente á los Institutos religiosos**

Pública es la discrepancia que, á raíz del real decreto de 19 de Septiembre de 1901 (1) surgió entre el Gobierno de Madrid y la Sede

(1) Puede verse este documento en EL MONTE CARMELO, año de 1901, pág. 677.

Apostólica, acerca de cuáles Ordenes y Congregaciones religiosas debían considerarse exentas de la observancia de aquel decreto y de la ley de 30 de Junio de 1887, como comprendidas en la excepción que establece el número 1.º del artículo 2.º de la misma. Estimó útil la potestad civil, entretanto que la diferencia se ventilaba y resolvía, regular la aplicación de dichos preceptos por la real orden de 9 de Abril de 1902 (1), la cual estableció que las Asociaciones y Congregaciones religiosas de carácter regular ó monástico, previamente autorizadas por el Gobierno, exhibieran ante los gobernadores el documento original de autorización; que las Asociaciones de la misma índole no previamente autorizadas por el Gobierno, presentarían su solicitud de inscripción, mediante la exhibición de la aprobación canónica de la autoridad eclesiástica y de la lista de las personas que la compusieran, con expresión de si habían recibido ó no las Ordenes Sagradas y de las que ejercieran cargo, autoridad ó administración; que las Asociaciones de todas clases que se creasen en adelante, se atenderían á las disposiciones de la ley de 30 de Junio de 1887 y á las facultades que la misma concede á la autoridad gubernativa; que lo dispuesto sobre Asociaciones que cuenten entre sus miembros ó reciban temporal ó permanentemente á súbditos extranjeros se cumpliera con el rigor que estaba mandado, y, en fin, que las Asociaciones y Congregaciones religiosas que ejercieran alguna industria, se inscribiesen, sin pérdida de tiempo, en la matrícula de la contribución industrial.

Contenidas están en el programa del actual Gabinete, de acuerdo con las aspiraciones de la inmensa mayoría del país, la revisión de ese régimen que, no obstante su carácter de provisional, dura hace ocho años; la reducción por procedimientos adecuados del excesivo número de Ordenes y Congregaciones religiosas en España y su sujeción á normas, conforme á su naturaleza y á las prerrogativas del Poder público. Mas entre tanto que á ese resultado se llega, y sin prejuzgar la situación futura, es lógico que el Gobierno considere, no ya como un derecho, sino como una rigurosa obligación, el ejercicio de las facultades que la real orden de 9 de Abril de 1902, que acaba de extractarse, atribuye á la autoridad civil.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Si alguna Asociación religiosa de las fundadas ó establecidas antes del 9 de Abril de 1902, no hubiera cumplido con los requisitos de la real orden de aquella fecha, procede aplicarle lo consignado en el apartado C y párrafo 5.º de la regla 1.ª de la misma, por carecer tales Asociaciones, conforme á la letra de la mencionada soberana disposición, de existencia legal.

(1) La reprodujo EL MONTE CARMELO, año de 1902, pág. 326.

2.º Puesto que la regla 2.ª de la real citada orden manda aplicar el art. 2.º del real decreto de 19 de Septiembre de 1901 á las Asociaciones que se creen en adelante, ateniéndose á las disposiciones de la ley de 1887 y á las facultades que la misma concede á la autoridad gubernativa, hará V. S. observar, por las Asociaciones religiosas fundadas ó establecidas con posterioridad al 9 de Abril de 1902, los requisitos previstos por la mencionada ley y usando por su parte las atribuciones que le incumben; y

3.º Idéntico estricto cumplimiento dará V. S. á la regla 3.ª de la real orden, que manda observar el art. 3.º del real decreto de 19 de Septiembre de 1901, en lo que concierne á las Asociaciones que cuenten entre sus miembros ó reciban temporal ó permanentemente súbditos extranjeros.

De real orden lo digo á V. S. á los fines que se expresan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1910.—*Merino.*

Los gobernadores civiles han dirigido á los alcaldes la siguiente circular, en cumplimiento de la real orden que precede:

«Los señores alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, tan pronto reciban este *Boletín*, remitirán á este Gobierno una relación ó estado en que consten detalladamente: 1.º, las Asociaciones y Congregaciones laicas para fines religiosos establecidas en el término municipal; 2.º, las Asociaciones y Congregaciones religiosas de carácter regular ó monástico, fundadas ó establecidas en el mismo término municipal y que hayan obtenido previamente autorización del Gobierno para su constitución ó establecimiento; 3.º, estas últimas Asociaciones ó Congregaciones que no hayan tenido esa autorización, y si se han inscripto ó no en el Registro de Asociaciones que se lleva en este Gobierno.

»Al remitir los anteriores datos, expresarán con claridad la fecha de la fundación ó establecimiento en el punto donde radiquen dichas Congregaciones ó Asociaciones, nombres de éstas, fines ú objetos de ellas, número de congregantes ó asociados, con expresión de los que hayan recibido ó no Ordenes Sagradas y de los que ejerzan cargo, autoridad ó administración.

»Del celo y actividad de los señores alcaldes espero que cumplirán rigurosamente este servicio en el término de tercero día, haciéndolo igualmente en sentido negativo aquellos alcaldes en cuyos pueblos no haya ninguna entidad de las citadas.»

Apenas apareció en los periódicos la razonada exposición de los Sres. Obispos sobre la actual cuestión de las Ordenes

religiosas que el Sr. Canalejas intenta arreglar, modificando el Concordato, la Prensa sectaria se quejó en tonos irrespetuosos contra la *audacia* y *atrevimiento* de los venerables Prelados al hablar de un asunto que ella está tratando todos los días para empujar al Gobierno por las corrientes de un radicalismo feroz y brutal. El venerable Primado ha contestado á estos cargos con la siguiente carta, que salió á la luz en «El Universo», de Madrid, el 9 del corriente:

Toledo 6 de Junio de 1910.

Señor director de «El Universo»:

Mi estimado amigo: Como el periódico de su digna dirección fué el primer diario de Madrid que publicó la exposición enviada al señor presidente del Consejo de ministros acerca de la situación jurídica de las Asociaciones religiosas en España, ruégole que él sea el que dé á conocer las siguientes observaciones sobre la publicación del expresado documento, el cual lleva al pie las firmas de los Prelados y Vicarios capitulares españoles, porque para casos tan claros y urgentes su bondad me tiene autorizado, y de urgencia parecía el dirigirse al jefe del Gobierno, pues cierta Prensa, recordándole palabras y hechos con insistencia y unanimidad un día y otro día, excitaba á que resolviera la llamada cuestión religiosa en el sentido de sujetar á la ley civil de Asociaciones laicas á todas, menos tres, las Asociaciones regulares que venían rigiéndose con arreglo á la disciplina de la Iglesia canónicamente vigente.

El tiempo me ha dado la razón, pues á los propósitos anunciados antes de enviarse la exposición han seguido disposiciones oficiales redactadas conforme á los mismos. Creyendo que en el Gobierno de una nación católica, cuya Constitución proclama al catolicismo religión del Estado, podría influir algo el conocer el modo de pensar del Episcopado; creyendo que un gobierno que se apellida democrático deseará conocer las opiniones de todos, y nunca estimará incorrecto el que respetuosamente se hagan llegar hasta él, me pareció oportuno, razonándolo y fundamentándolo brevemente, exponerle el pensamiento de los prelados españoles del que nadie, y menos yo, sin hacerles injuria, podía dudar, porque lo único afirmado en la exposición, á saber, que la distinción del Concordato entre las tres Ordenes religiosas allí mencionadas y las restantes, se refiere sólo á la parte económica, ó sea á la subvención del Estado, y que la ley de Asociaciones vigente no comprende á ninguna Orden, lo han dicho sin excepción los Obispos en el Parlamento, y lo han escrito en sus Pastorales, y lo enseñan en sus Seminarios.

El escribir la exposición tuvo por motivo el indicado, y no el que se fueran á entablar ó se hubiesen entablado negociaciones con la

Santa Sede. Pero aun suponiendo por un instante que fuese su objeto influir en la resolución de las negociaciones, ¿qué habría en ello de extraño?

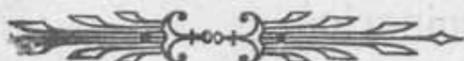
Los enemigos de las Ordenes religiosas trabajan porque el Concordato se interprete en contra de ellas; ¿por qué sus amigos habríamos de estar mano sobre mano? Lo que el Gobierno acuerde con la Santa Sede seremos los Prelados los primeros en cumplirlo; y cualesquiera que fuesen las concesiones de ésta, nos parecerá, conociendo como conocemos su prudencia suma y su celo incomparable por los intereses religiosos, que es lo mejor; más aún, que es lo único que podría hacerse. Cuando Roma hable, callaremos todos.

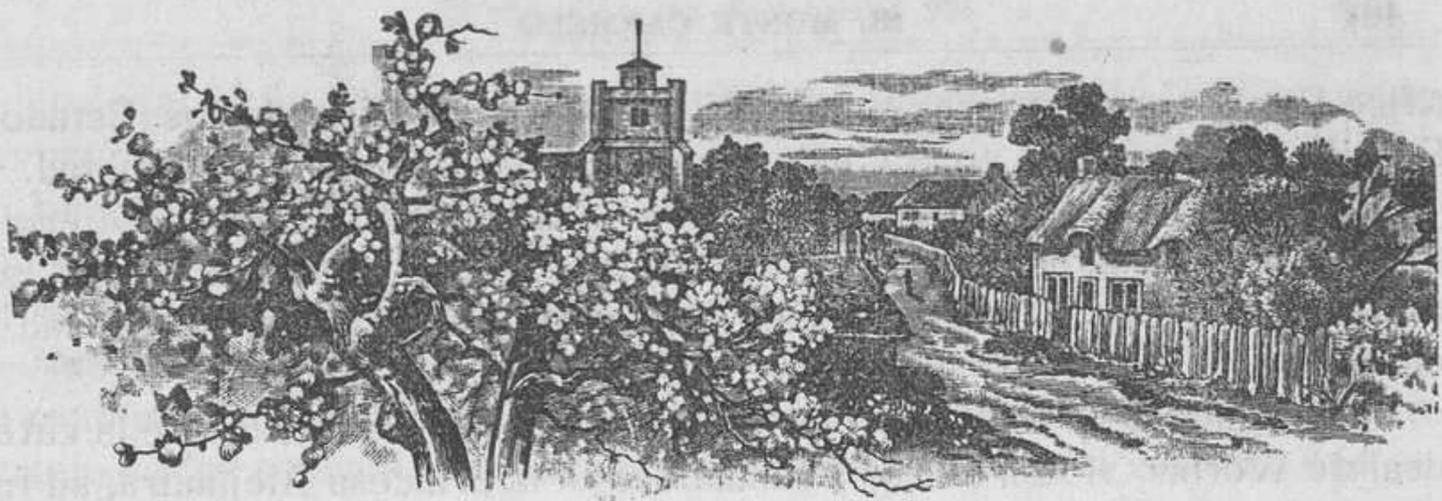
Pero mientras esto no suceda, cuando aún no se sabe ni adónde llegan las exigencias de una de las partes contratantes, ni hasta dónde juzgará la otra oportuno extender su benignidad y sacrificios, ¿qué sería de maravillar si los Obispos informásemos que para atender á las necesidades espirituales de los fieles son necesarias todas las Comunidades hoy existentes y en la forma que hoy existen, si los Obispos españoles sirviésemos á la voluntad nacional y nos hiciéramos eco de la aspiración vehemente de la inmensa mayoría de los españoles, que desean se resuelva la cuestión religiosa haciendo observar el Concordato y no haciendo nuevos Concordatos, en que es de temer que la parte más poderosa, la que pretende é inicia la reforma, quiera, *quia nominor leo*, obtener todas las utilidades y llevar todas las ventajas?

Como ciudadanos de un país en que la censura previa no existe para nadie, garantidos por la Constitución, donde el derecho de petición se reconoce á todos, nada impedía á los Prelados, sea cual fuere la idea que de su misión y de sus funciones se tenga, el publicar lo que sienten acerca de un punto de que tanto habla y en que tanto se equivoca una parte de la Prensa, cuyos argumentos no conviene dejar sin contestación para que no perviertan los ánimos de los fieles. Con todo, el escrito no se redactó para ser publicado, y nadie más sorprendido que yo al ver que no se guardaba el secreto, y que aparecía en las columnas de los periódicos un documento que yo no le había entregado.

Dándole gracias anticipadas por la inserción de estas líneas y esperando no verá en ellas la menor censura para su periódico y los demás que reprodujeron la exposición, me es grato reiterarme de usted afectísimo en Cristo que le bendice,

† EL CARDENAL AGUIRRE.





## BIOGRAFÍA DE EDUARDO VII

---

Fechas y acontecimientos principales de su vida.—Un gran rey, un gran estadista y un gran diplomático.—Eduardo VII el Pacificador del mundo.—¿Vivió y murió Eduardo VII en comunión con la Iglesia Romana?—Su respeto á la Iglesia católica y veneración por las Ordenes religiosas.



DUARDO VII, cuya muerte ha causado tan honda impresión en Europa, nació en el palacio de Buckingham el día 9 de Noviembre de 1841. Era primogénito de la reina Victoria. La noticia de su nacimiento fué recibida en toda la nación con transportes de alegría, debidos, principalmente, á que en el largo espacio de tiempo de unos 80 años no habían tenido los monarcas ingleses sucesión masculina. Inmediatamente después de su nacimiento se reunió el Consejo Privado de la Corona y decretó que se celebrasen en todas las iglesias y capillas de Inglaterra y Gales solemnes funciones religiosas de acción de gracias por el feliz alumbramiento de la Reina y el nacimiento del Príncipe, dando, con este fin, las órdenes oportunas al Arzobispo de Cantorbery. Se comunicó oficialmente la noticia por un número extraordinario de la *Gazette* terminando el documento oficial con estas palabras: «Su Majestad y el infante Príncipe están bien, gracias á Dios».

Desde su nacimiento recibió los títulos de Duque de Rothesay, Lord Carrick, Barón de Renfrew, Lord de las Islas y gran Steward de Escocia. El 8 de diciembre del mismo año fué creado Príncipe de Gales y Conde de Chester. El año 1849 visitó á Irlanda donde fué muy bien recibido, lo cual agradó tanto á la Reina que le concedió el título de Conde de Dublín.

El 1855 visitó, en compañía de sus padres, á Napoleón III.

Hizo sus estudios en la Universidad de Cambridge; y el año 1859 se matriculó en Oxford.

El mismo año de 1859 hizo un viaje á Roma con el fin de estudiar algunas de las maravillas que encierra la Ciudad de los Papas. El ilustre Pon-

tífice Pío IX, que entonces se hallaba en plena posesión de los Estados Pontificios, le recibió en la Ciudad santa con gran pompa y solemnidad.

El 1860 visitó los Estados Unidos y el Canadá. El 1862, en obediencia á los deseos de su padre el príncipe Alberto, muerto el año anterior, se embarcó con rumbo á Tierra Santa, la cual visitó con mucha piedad y devoción.

Admirando á su vuelta de Tierra Santa los famosos frescos de la catedral de Worms, vió en ella, por casualidad, á la princesa Alejandra, su futura esposa. El 9 de Setiembre de 1862 se firmó en el palacio de Lacken el contrato matrimonial. El día 10 de Marzo de 1863, se celebró en la capilla de San Jorge del castillo real de Windsor el matrimonio de los jóvenes príncipes Alberto Eduardo de Gales y Alejandra de Dinamarca.

Una aguda fiebre tifoidea le puso en peligro de muerte el año 1871. La ansiedad que causaron en Inglaterra las noticias pesimistas que con insistencia circulaban fué muy intensa.

El día 27 de Febrero del 82, ya restablecido de tan peligrosa enfermedad, se celebró en la Catedral de San Pablo, en Londres, una función solemnísimá de acción de gracias con asistencia de la Corte, de la Nobleza, del Cuerpo Diplomático y de todo lo más ilustre y granado de la populosa ciudad.

En 1876 visitó la India y las principales ciudades del Asia, siendo recibido con el mayor entusiasmo por los príncipes y potentados orientales, quienes le entregaron preciosísimos dones.

En 1878 aceptó la Presidencia de la Comisión Británica que Inglaterra envió á la exposición de París.

La muerte puso fin al largo y glorioso reinado de la reina Victoria el día 22 de Enero de 1901, y el 24 por la mañana fué proclamado Rey de Inglaterra con el nombre de Eduardo VII.

El 14 de Febrero del mismo año, el Rey acompañado de la reina Alejandra, abrió en persona el primer Parlamento de su reinado.

La ceremonia de su coronación se fijó en un principio para el 26 de Enero de 1902; pero á causa de una grave enfermedad que le postró en cama el día 25, tuvo que suspenderse hasta el 9 de Agosto, día en que fué coronado con gran solemnidad en Westminster Abbey.

Durante el año 1903 visitó las cortes de Portugal, Italia y Francia. En Roma obtuvo una audiencia de León XIII, con quien conversó por largo tiempo con grande familiaridad y animación. En más de una ocasión manifestó el soberano lo mucho que le impresionó esta entrevista con el anciano y venerable Pontífice á quien desde entonces profesó grande estima y veneración.

En Julio, 1903, visitó á Irlanda, donde se le dispensó un cordial recibimiento. Al entrar en la bahía de Kingstown recibió la noticia de la muerte del León XIII, é inmediatamente publicó un manifiesto en el que daba el pésame á todos los católicos por la muerte del Papa, y los acompañaba en el sentimiento por la sensible pérdida de tan gran Pontífice.

En Junio, de 1904, visitó al Kaiser en Kiel, siendo recibido por el Emperador de Alemania á bordo del «Hohenzollern».

En Junio de 1905 fué visitado por nuestro joven Monarca Alfonso XIII,

quien de tal modo se captó sus simpatías, que fué desde esta fecha su *gran favorito*.

En Junio de 1908, se trasladó á Reval, donde celebró una entrevista con el Zar de Rusia.

El día 6 de Mayo del corriente año de 1910 expiró.

Nueve reyes, cincuenta príncipes y duques, muchas princesas y más de un centenar de personas de rango elevadísimo formaron parte del fúnebre cortejo en las solemnes ceremonias de la conducción y el entierro que se celebraron el día 20 con suntuosidad jamás vista.

Cubriendo la carrera de milla y media que recorrió tan brillante comitiva desde Westminster hasta Windsor, donde el cadáver del difunto Monarca fué sepultado, formaban 35.000 soldados y numerosas fuerzas de policía.

Momentos antes del sepelio, Jorge V cubrió la caja mortuoria con una bandera real.

Al tiempo de ser depositado en la cripta el regio féretro, el rey de armas de la Orden de la Jarretera, Sir Alfred Scott Grey, leyó en alta voz todos los títulos que ostentaba el difunto Soberano, y pidió para el nuevo Monarca largos años de vida y felicidad en la forma siguiente:

«Así ha agradado á Dios Altísimo llevar de esta vida transitoria al Altísimo, Potentísimo y Excelentísimo Monarca Eduardo VII, por la Gracia de Dios del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y de los Dominios Británicos de Allende de los Mares, Rey, Defensor de la Fe, Emperador de la India y Soberano de la Muy Noble Orden de la Jarretera.

»Pidamos humildemente á Dios Altísimo que bendiga con larga vida, salud y honor y toda clase de felicidad, al Muy Alto, Muy Poderoso, y Muy Excelente Monarca, nuestro Soberano Señor Jorge, ahora por la Gracia de Dios del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y de los Dominios Británicos de Allende de los Mares, Rey, Defensor de la Fe, Emperador de la India, y Soberano de la Muy Noble Orden de la Jarretera».

«Dios Salve al Rey».

El reinado de Eduardo VII ha sido uno de los más cortos, pero, al mismo tiempo, de los más gloriosos de todos los soberanos ingleses. Desde hace muchos siglos, ningún monarca inglés ha descendido al sepulcro coronado de un nimbo de gloria tan pura y resplandeciente como Eduardo VII. Lo sencillo de su trato, su exquisita amabilidad y la bondad de su carácter hicieron que fuese el ídolo de su pueblo. Los incontables millones de hombres de todas las clases y de todas las creencias le han amado con sinceridad y han llorado en su muerte la pérdida de un padre. Nunca ha estado la Monarquía inglesa envuelta en un conflicto tan grave como la crisis peligrosa por la que al presente atraviesa, y, sin embargo, nunca tal vez ha sido tan popular como lo es hoy, gracias á las relevantes prendas que adornaban al difunto soberano.

Siendo príncipe de Gales le dijo un día Mme. Judic: «Debía V., monseigneur, establecerse en Francia; haría V. pronto popular la monarquía.» Esta sencilla anécdota prueba la excepcional popularidad de que gozaba en todas partes.

Eduardo VII no fué tan sólo gran monarca, fué también gran estadista y gran diplomático.

Cuando subió al trono, Inglaterra estaba empeñada en una guerra sangrienta con sus mejores posesiones de Sud-Africa. Apenas tomó las riendas del gobierno consagró todas sus fuerzas y puso en juego todas sus habilidades personales para poner fin á una guerra desastrosa que estaba desangrando al Reino Unido y empobreciendo al Imperio. El suceso de sus negociaciones fué tan maravilloso que antes de su coronación la paz estaba ya restablecida. Esto consiguió concediendo á los Boers una amnistía completa y general, y prometiéndoles un sistema de gobierno más beneficioso para ellos que la completa separación de Inglaterra á que aspiraban. Por medio de reales decretos ha erigido los nuevos parlamentos del Transvaal y Orange con lo cual han quedado extinguidos los gérmenes de futuras hostilidades.

Dícese que el difunto Rey se hallaba tan bien dispuesto en favor de Irlanda que hubiera aprovechado gustoso cualquiera ocasión propicia que se le hubiera ofrecido para conceder á la verde Erín el ansiado *Home Rule*. Este solo acto hubiera bastado para acreditarle de excelente estadista; pues con él, no sólo hubiera cumplido un deber de estricta justicia, sino que hubiera quitado toda causa de los vivos antagonismos y rivalidades que actualmente existen entre Irlanda y la Gran Bretaña.

En la presente crisis constitucional que amenaza seriamente turbar la paz interior del Estado, todos dirigen su mirada al Rey, esperando que con su prudencia y tacto exquisitos conseguiría que las Cámaras terminasen sus antagonismos y diferencias amigable y pacíficamente. Desgraciadamente cuando la hora de su intervención personal en el Parlamento había ya casi llegado, y el horizonte político aparecía más negro é incierto que nunca, la muerte ha privado al Imperio del hombre que más necesitaba en estos críticos momentos.

Desde el punto de vista diplomático, Eduardo VII ocupará siempre un lugar muy preferente entre los mejores de Europa. Debido á la especie de reclusión perpetua á que eran condenados los reyes ingleses desde el momento de su coronación, y á la guerra del Transvaal, la Gran Bretaña se había enajenado, casi por completo, las voluntades de la mayor parte de los Estados del Continente. Desde el instante mismo de su ascensión al Trono, acometió la difícil empresa de hacer desaparecer este espíritu de reserva que gradualmente había ido creciendo entre Inglaterra y el resto de Europa, cambiar el concepto poco favorable que de ella se tenía en el extranjero y traer en pos de sí á las naciones católicas de Europa para impedir de este modo que las razas teutónicas dominasen en absoluto los asuntos internacionales del Continente. Su acción ha sido tan pronta y decisiva, que España, Francia, Italia y Portugal están unidas con vínculos más ó menos estrechos de amistad con la Gran Bretaña.

Sus alianzas matrimoniales con casi todos los monarcas de Europa, su afectuosa comunicación con los Estados Unidos y su unión con el Japón, han elevado el prestigio de la Gran Bretaña á un grado que nunca jamás había alcanzado. Los esfuerzos por él realizados para conservar á todo trance la paz europea, le han valido el título de «Pacificador del mundo» con que según los rotativos ingleses se le conocerá en la historia.

¿Vivió y murió Eduardo VII en comunión con la Iglesia Romana? Razones supremas de Estado impedirán que se sepa, durante mucho tiempo á lo menos, cosa alguna con certeza sobre esta inretesante cuestión. Hay, sin embargo, indicios vehementes de que así ha sido, en efecto. Dícese que apenas nacido, fué bautizado por una niñera católica; no sabemos qué habrá de verdad en este relato. Poco antes de morir, el Arzobispo de Cantorbery, (protestante) se trasladó á Palacio para administrar al Rey los auxilios de su religión, pero á los pocos minutos se le vió salir del Palacio; en cambio, sábese positivamente que un sacerdote católico estuvo hablando solo con él en sus departamentos privados durante más de media hora.

Sea de todo esto lo que quiera, en lo que no cabe duda es en que Eduardo VII ha profesado sumo respeto á la Iglesia católica, y cariño sincero á las Ordenes religiosas, hoy tan fanáticamente perseguidas por políticos vocingleros de baja estofa en las naciones, precisamente, que más necesitan de su ilustración, de su virtud, de su caridad y de sus buenos servicios.

En efecto: Eduardo VII visitó dos veces al Romano Pontífice, siendo el primer soberano inglés que mereció ser recibido por el Padre Santo, excepción hecha de los últimos Estuardos. Con motivo del asesinato de Don Carlos, Rey de Portugal y del Príncipe heredero, se celebraron en la capilla española de Santiago de Londres solemnes honras fúnebres por el eterno descanso de sus almas, á las cuales asistió Eduardo VII, acompañado de la Reina y de los Príncipes de Gales, siendo el primer Rey inglés que desde el tiempo de la Reforma asistía públicamente á Misa en una iglesia católica de la Gran Bretaña.

En más de una ocasión contribuyó con su óbolo regio á la construcción de iglesias católicas. El «Tablet» refiere á este propósito una anécdota curiosa. Una vez envió 50 libras esterlinas á la junta de fábrica de la iglesia de Lynn, la cual, á causa de su estado ruinoso, debía ser reedificada. Uno ó dos años después se encontró por casualidad con el párroco de dicha iglesia y le preguntó si estaban ya muy adelantadas las obras. El párroco le contestó que el Obispo no podía permitir que se empezasen las obras hasta que hubiesen reunido las dos terceras partes del dinero que se necesitaba. Al oír esto, el Rey se rió y le dijo con mucha gracia: «Decid á vuestro Obispo que si no empieza las obras inmediatamente, escribiré yo mismo al Papa.»

Nunca volvía á Inglaterra de sus viajes frecuentes á Biarritz sin haber antes visitado la iglesia de la Virgen de la Roca, en la cual se conserva un «ex-voto» ofrecido por él. En su último viaje visitó también varios conventos y el Santuario de Lourdes, inclinándose profundamente á vista del Santísimo Sacramento y siempre que pasaba delante de la imagen de la Virgen Inmaculada.

Hallándose en Irlanda visitó el colegio eclesiástico nacional irlandés de Maynooth y firmó en el registro del Seminario con una pluma usada por León XIII. En uno de sus viajes hizo una visita á los monjes de S. Bernardo, con los cuales conversó afablemente. Poco tiempo después, les envió un magnífico piano para que con él pasasen alegremente las largas no-

ches del invierno, y con frecuencia solía enviarles preciosas composiciones musicales.

Muchos son los favores y pruebas de benevolencia que los religiosos tienen recibidos del difunto Monarca. Como ya nos vamos alargando demasiado, indicaremos sólo uno. Cuando estuvo por primera vez en Roma, visitó á los dominicos del convento de S. Clemente. Tanto deleite le causó la conversación de aquellos ilustrados religiosos, que al despedirse de ellos les dijo que si algún día podía él hacer algún servicio á la comunidad no dejasen de indicárselo. No olvidaron los piadosos religiosos tan valiosa promesa.

Cuando el ejército del usurpador Victor Manuel entró en Roma y comenzó á confiscar la propiedad de la Iglesia, los dominicos de San Clemente izaron la bandera inglesa y comunicaron al Príncipe de Gales el apuro en que se encontraban, recordándole al mismo tiempo, su promesa. Tan pronto como recibió esta carta, su Alteza Real envió una nota al Embajador Británico, y el convento de San Clemente quedó libre de los gavilanes que iban á hacer presa en él. Estos son los ejemplos que deben copiar nuestros gobernantes si quieren hacer á España grande y feliz, no la política necia é insensata de M. Briand y compañía.

FR. CASIMIRO DE LA V. DEL CARMEN, C. D.

Dublín, 4 de Junio de 1910.





## BIBLIOGRAFÍA

**Nuestro Estado social.** *Conferencias del P. Ignacio Casanovas, S. J. En rústica pesetas 1; en tela inglesa, 2. Gustavo Gili, editor.*

Es este opúsculo un comentario á la revolución de Julio. Libro de madura meditación y de genial y elevado pensamiento, examínanse en él con serenidad y reposo las causas que originaron la horrible hecatombe de Julio, viéndose en él de un modo concreto, definido, lo que todos sabemos y decimos en general, esto es, que los pésimos frutos de la impiedad responden á la mala semilla que se arroja en un pueblo sin conciencia ni freno religioso, aunque el P. Casanovas lo diga con conocimiento de las circunstancias y del terreno en que ha crecido y se ha desarrollado la maldita planta. Dignas son también de meditarse las reglas que dá á los católicos en las últimas conferencias para intervenir en la vida política y social de las ciudades y naciones de la que, por desgracia, han estado alejados.

—De la misma casa de Gili es la *Vida de S. Francisco de Asís* que escribió en francés el P. Leopoldo de Cherancé, y traducida á nuestra lengua por Josefa de Ypiña, viene á aumentar la rica y variada biblioteca que poseemos sobre el Patriarca seráfico. Su precio es de 2'50 en rústica y 3'50 en tela flexible.

**Los seis primeros siglos de la Iglesia,** por Mons. L. Duchesne. Traducido á nuestra lengua de la cuarta edición francesa por el P. Pedro Rodríguez O. S. A. profesor del Colegio Internacional de Santa Mónica de Roma. Nuestra lengua y nuestra patria, enriquecidas con obras monumentales de ciencia y apología cristiana, verá aumentado su copioso caudal científico con la publicación de *Los seis primeros siglos de la Iglesia*, trabajo todo él de examen y de crítica tan severas que no admite ningún hecho sin pruebas, y que de pecar de algo es de su nimiedad en aquilatarlos. La importante casa editorial de Luis Gili, Clarís, 82, Barcelona, deseosa de dar á conocer en nuestra patria las obras maestras que se publican en el extranjero, y sabedora de que la aparición de este primer tomo en Francia fué un acontecimiento tan extraordinario que en breve se agotó la primera edición y hoy cuenta con cuatro ediciones en la nación vecina, ha acometido la alta empresa de darla á conocer en la lengua de Cervantes, á fin de que el elemento sano y estudioso en España y en las Américas, leyendo y estudiando esta obra, adquiera noticia de cuanto nuevo han descubierto los sabios entregados á las investigaciones

histórico--crítico--exegéticas sobre la literatura cristiana, el desenvolvimiento de la jerarquía, la liturgia y disciplina eclesiástica y la fijación de los dogmas en los primeros siglos. La traducción confiada al P. Rodríguez, profesor de historia y dogma desde hace catorce años, es perfecta, y al final de este primer tomo va un *capítulo-apéndice* de dicho Padre en que se ilustran los tres primeros siglos de la iglesia española.

*Los seis primeros siglos de la Iglesia* que constará de cuatro voluminosos tomos en 4.º, impresos con nitidez y limpieza maravillosas, se venderá, *terminada la obra*, á ptas. 32 en rústica y 40 encuadernada, y *mientras dure la publicación*, á ptas. 26 en rústica y 34 encuadernada. Los gastos de franqueo y certificado ascienden á pesetas 2'50 para las suscripciones de España, y siete para las de América y el extranjero que se añadirán á los precios mencionados.

—De la misma casa de Luis Gili procede la obrita *Pensamientos místicos*, precioso ramillete de sentencias piadosas de Francisca Sarasate, que respiran sabor espiritual con buena dosis de espíritu reflexivo y filosófico. Su precio es de 0'75 ptas.

—También comunicamos á nuestras comunidades religiosas y sacerdotes, que Luis Gili es el depositario de las publicaciones litúrgicas de la casa *Desclée y Compañía*, y además posee una espléndida colección de breviarios de todas clases y condiciones que vende á precios muy económicos.

**Los Orígenes del Cristianismo**, por Mons. Le Camus, obispo que fué de la Rochela y Saintes. Traducción del Pbro. Dr. D. Juan Codina Formosa de la 7.ª edición

*francesa*. De nuevo llamamos la atención de nuestros lectores, y en especial, de los que por razón de su cargo se dedican á estudios de historia eclesiástica, de exégesis y apologética, sobre este trabajo de Mons. Le Camus, ya que nos deja entrever el gran movimiento que hay en el extranjero sobre estas materias. Obra basada en el texto sagrado original, en este volumen que es el segundo de *La Obra de los Apóstoles*, sigue su autor paso á paso la formación de las nuevas cristiandades por el Oriente, primero, y luego por el Occidente, con tal abundancia de datos y pormenores que uno parece asistir al desarrollo y crecimiento de la semilla divina. Procediendo hermanados en esta obra el examen crítico y la intervención divina, se llega á la doble conclusión que apunta el autor de que si mediante combinaciones diversas que la historia debe precisar, Dios, soberana majestad y providencia, prepara de un modo lento, pero seguro, las batallas que quiere dar, no es menos admirable en la larga paciencia, indicadora de su sabiduría, con que da el golpe decisivo, ocultando su mano poderosa. Mil plácemes merece la casa de *Herederos de Juan Gili*, Cortes, 581, Barcelona, porque, no perdonando sacrificio alguno, hace llegar á nosotros libros de valer y precio tan estimables como el presente. El volumen separado cuesta 6 pesetas en rústica y 8 encuadernado, pero es preferible suscribirse á toda ella con las condiciones que en números anteriores hemos ya indicado.

**Pasión de Cristo**, por la venerable madre Juana de la Cruz, religiosa descalza de San Agustín. Muy buena labor ha hecho el P. Blanco Soto en publicar este

libro de la *Pasión de Cristo*, escrito por un alma que, ardiendo en el divino fuego, pegaba á sus palabras y á sus escritos la vehemencia, la dulzura, la pasión y las cualidades todas de su amor. Aunque esta religiosa vivió á fines del siglo XVII y principios del XVIII, pertenece sin embargo al siglo de oro de nuestros grandes místicos por la pureza de su lenguaje, la dulzura de su estilo y excelencia de su doctrina. La obra entra á formar parte de la *Biblioteca ascética y mística* de *Herederos de Juan Gili, Cortes, 581, Barcelona.*

—De la misma casa y de carácter también religioso es la *Biografía de Gemma Galcani, virgen de Luca*, que escribió en italiano el Director espiritual de la sierva de Dios, P. Germán de San Estanislao, pasionista, y ha traducido á nuestra lengua el Dr. Cecilio Martínez. Alma de nuestros tiempos y de nuestros días, pues nació en 1878, su vida viene á aumentar el catálogo de venerables y siervos de Dios, que viviendo casi con nosotros y en tiempos tan críticos y calamitosos como se llaman los actuales para la virtud, se hallan en camino de ser beatificados.

**La revolución de Julio en Barcelona**, por *Modesto Hernández Villaescusa*. No hace aún mucho tiempo, el 1.º de Enero de 1910, hablábamos desde estas columnas de la importancia de esta obra del

excelente escritor católico Sr. Villaescusa, como arsenal de datos y pormenores de la *Semana Roja* de Julio, como obra artística y genial en sus descripciones de anarquistas de guante blanco. Cuanto dijimos entonces, lo ratificamos ahora al anunciar la segunda edición, con la particularidad de que en esta segunda hay nuevos é importantes datos. Su precio es de una peseta, y se halla editado en *Herederos de Juan Gili.*

**Manual de Socorros de urgencia y transportes de heridos**, por el Dr. D. Ramón José Biscamp. *Herederos de Juan Gili, Cortes, 581, Barcelona. Precio de 3 pesetas en rústica y 4 en tela.* Este manual ha sido escrito especialmente para los camilleros y demás personal de las Ambulancias de la Cruz Roja, á fin de que al encontrarse con pobres heridos, puedan prestarle los primeros auxilios en la diversa índole de accidentes desgraciados. Se halla redactado en lenguaje sencillo y al alcance de todos, dejados á un lado los nombres técnicos, é ilustran el texto numerosos grabados que facilitan la inteligencia de la explicación.

—De la misma editorial casa, á quienes tan agradecidos estamos por sus envíos, es la *Guía de los Devotos y Esclavos del Santísimo Sacramento*, compuesta por el benedictino P. Alvarado. Su precio es de 2 ptas. en tela.





## Crónica Carmelitana

**Roma.**—*El Milagroso Niño Jesús de Praga.*—En la capital del mundo cristiano va creciendo de una manera prodigiosa la devoción al Santo Niño Jesús de Praga. Recientemente se han inaugurado dos hermosísimas estatuas del milagroso Infante en nuestras iglesias de Santa María de la Scala en el Trastevere y en Santa María de la Victoria, en las Termas, no muy lejos de la famosa *Puerta Pia*. El día del Patrocinio de N. P. San José la función resultó solemnísimamente en la Scala. N. M. R. P. Clemente, Definidor general, bendijo solemnemente la Imagen del Santo Niño, y el P. Agustín de San José pronunció á continuación un importante discurso sobre tan simpática devoción. Organizóse luego la procesión, á la que asistieron muchos colegios de niños y niñas, el círculo *Fe y trabajo* y grande concurso de fieles. Al terminar, cantóse el himno *Eviva di Praga* compuesto expresamente para esta solemnidad por el citado P. Agustín.

Con parecida solemnidad bendijo N. M. R. P. General la estatua del Divino Infante en la iglesia de Santa María de la Victoria, en la que predicó admirablemente el R. P. Ludovico de San José. Dado el entusiasmo que ha reinado en las dos funciones, auguramos á la Cofradía del Niño Jesús de Praga en Roma, extraordinario éxito para bien de los muchos niños, cuyos tiernos corazones se hallan rodeados de peligros por todas partes, gracias á los trabajos de la pornografía y á la incuria incomprensible de los gobiernos.

**Austria.**—*Nueva fundación.*—Dícese que muy pronto fundarán nuestros Padres de Austria un nuevo convento en la hermosa ciudad de Ischl, residencia favorita del emperador Francisco José y de la nobleza austriaca durante los meses más calurosos de verano. El señor Obispo de Linz y el venerable cura párroco de Ischl están muy interesados en esta fundación.

**Profesiones y tomas de hábito.**—En Beas de Segura hizo sus votos simples la hermana M.<sup>a</sup> Eulalia de S. Miguel, llamada en el siglo Luisa Abascal, apadrinándola en tan solemne acto D. Roque Frías y su esposa D.<sup>a</sup> Adela Montoro. El sermón estuvo á cargo del P. Daniel de S. José, quien en elocuentes y bellísimas frases ponderó la felicidad escondida en la vida del claustro, tan calumniada y odiada en el mundo.

—En las carmelitas descalzas de Azcoitia hizo su profesión de votos

simples el día 3 de Junio, la Hermana Patrocinio del Santísimo Sacramento, en el siglo Paulina Apecteguia.

Impúsole el velo, el Presbítero D. Jacinto Goicoechea, capellán de las Hijas de la Caridad de Vera (Navarra).

Pronunció en la solemne función religiosa un elocuente sermón el M. R. P. Bernabé, Prior de Vitoria.

—En el mismo convento tomó el hábito, el día 5, la señorita Petra Ordorica, que ha cambiado su nombre por el de Hermana Angeles del Niño Jesús de Praga.

Impúsole el hábito D. Joaquín Azpiazu, Párroco de esta villa y digno confesor de la Comunidad.

—En el Convento de Carmelitas Descalzas de San José de Calahorra tomó el Santo hábito el día 24 de Mayo la señorita Valentina Izurdiaga, de Pamplona, tomando en Religión el nombre de Hermana Josefina de San Joaquín. Apadrinarónla su tío D. Bonifacio Fernández, ilustrado sacerdote y D.<sup>a</sup> Benigna Iturralde. Impúsola el hábito el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, dirigiéndola una fervorosa y sentida y plática alusiva al acto, que resultó solemnísimos.

—En las Carmelitas Descalzas de Logroño tomó el santo hábito, el día 28 de Mayo la Hermana Asunción del Niño Jesús de Praga. Impúsolelo y predicó en la ceremonia el R. P. Jeremías de Jesús Crucificado.

Nuestra enhorabuena.



## NECROLOGÍA

Han fallecido:

En Gante (Bélgica), el R. P. Bernardo de Santa Teresa, á la edad de 77 años y 36 de profesión.

—En Placencia (Italia), el R. P. Diosdado de la Cruz, á los 72 años de edad y 48 de profesión.

—En las carmelitas descalzas de Málaga, la hermana Carmen de San Elías, á los 81 años de edad y 56 de vida religiosa, el día 23 de Mayo.

—En Sanlúcar de Barrameda, la R. M. Supriora Dolores de San Francisco, el día 18 de Mayo, á los 80 años de edad y 59 de religión.

—En San José de Granada, la hermana Francisca de San José, el día 27 de Abril, á la edad de 50 años y 32 de profesión religiosa.

—En Amorebieta (Vizcaya) D. Lázaro Arregui, padre de los hermanos José Ignacio del Sagrado Corazón de Jesús y Anastasio de Santa Ana, el día 16 de Abril, á la avanzada edad de 96 años.

—En Lerín (Navarra), la Sra. D.<sup>a</sup> Teresa Vidarte, madre del P. José Agustín de los Reyes, el día 5 de Mayo, á los 48 años de edad.

—En Vitoria, D. Telesforo Alesón, padre del hermano Luis de San José, el día 3 de Junio, á la edad de 48 años.

—En Arrazua (Vizcaya), D. José Martín Inchausti, padre de las hermanas Teresa y Catalina, carmelitas descalzas de Logroño y Zumaya, respectivamente.

—En Vitoria, la religiosa dominica Sor Pilar, hermana de la Madre Regina, carmelita descalza de Logroño.

Roguemos á Dios en caridad por las almas de nuestros hermanos y amigos difuntos.

— R. I. P. —

### Obra Nueva

Tenemos el honor de anunciar á nuestros amados lectores, que dentro de pocos días se pondrá á la venta una hermosa obrita referente á la venerable Teresa del Niño Jesús y de la Santa Faz, que ha tenido extraordinaria aceptación en Francia, y esperamos confiadamente que también en España ha de leerse con singular delectación. Es tan hermoso todo lo que á esta Azucena del Carmelo se refiere y respira un aroma de sencillez y candor tan singular, que no es extraño se haya granjeado tantos devotos en todas partes y que se hayan dado ya los primeros pasos para su beatificación.

### Libros para el mes de Julio

Como ya se aproxima el mes dedicado á Nuestra Sma. Madre la Virgen del Carmen, recordamos á todos los que nos favorecen con sus pedidos que en esta Administración se encuentran de venta el **Florilegio Carmelitano**, que contiene el **Mes de Julio** con piadosas meditaciones y ejemplos para cada día, el **Devocionario Carmelitano**, la **Novena á la Virgen del Carmen**, **Quince minutos á los pies de la Virgen del Carmen**, cuya *quinta* edición acaba de terminarse, y otros libritos propios para este mes.

También pueden adquirirse los nuevos oficios y misas de **San Paulino de Nola** y del Beato **Bartolome Fantí** y de las Stas. **Perpetua y Felicitas**. Precio 0'10 cada ejemplar.





## Crónica General

---

**Roma.**—*Encíclica de Su Santidad.*—Hace unos días, y con motivo del tercer centenario de la canonización de S. Carlos Borromeo, dirigió Su Santidad á los Obispos católicos una Carta-Encíclica proponiéndoles al Santo como modelo y ejemplar en el celo por la restauración doctrinal y disciplinaria de la Iglesia.

Recordando Pío X el estado de la Iglesia en aquellos tiempos en que el protestantismo rebajó las costumbres con su mal llamada *reforma*, nos dice que también en los nuestros hay reformadores que pretenden «trastornar las leyes, las doctrinas y las instituciones de la Iglesia»; y estos son los modernistas que «se proponen la universal apostasía de la fe y de la disciplina eclesiástica, apostasía tanto más abominable, cuanto más secretamente se insinúa en las entrañas de la Iglesia y cuanto con mayor sutileza deduce consecuencias extremas de principios á todas luces erróneos.»

Tanto á los sacerdotes como á los fieles nos inculca el Padre Santo una sólida instrucción religiosa «hoy más necesaria que nunca, tanto por la evolución de las costumbres modernas cuanto por la existencia de escuelas públicas vacías de toda religión en las que se habla descaradamente de las cosas más santas.» Que se multipliquen las escuelas católicas en frente de la *neutra* ó *laica*, que no es más que «la tiranía de una secta tenebrosa y el yugo de una libertad hipócrita», que se reciban con frecuencia y con devoción los Santos Sacramentos, que se predique mucho y con espíritu apostólico, son los consejos que nos da nuestro Santísimo Padre, inspirado en los ejemplos que á todos nos dió el Santo Arzobispo de Milán.

Termina el Padre Santo su Encíclica exhortándonos á la acción católica «y al cumplimiento de nuestros deberes de ciudadanos, guardando fidelidad y respeto á los Gobiernos por hostiles que sean, obediéndolos cuando manden cosas justas, resistiendo á sus mandatos si son nocivos.»

Tales son, en resumen, las enseñanzas que entraña el nuevo documento pontificio que por sí solo combate los errores modernos y deshace las calumnias que contra la Iglesia y el Papado dirige frecuentemente la prensa liberal.

**Inglaterra.**—*Mensaje y política del nuevo Rey.*—Una vez depositados los restos de Eduardo VII en el castillo de Windsor, los reyes y príncipes que asistieron á los funerales volvieron á sus países satisfechos del

esplendor con que se celebraron las fiestas funerarias y admirados del cariño y veneración que al difunto monarca profesaban los ingleses.

El nuevo rey, Jorge V, dirigió á sus súbditos un mensaje agradeciéndoles los pésames que le habían enviado y los cultos religiosos celebrados con motivo de la muerte de su augusto padre. En él prometía gobernar conforme á la *Constitución* del Reino, y con la ayuda de Dios, que esperaba mediante las oraciones de su fiel pueblo.

Créese que continuará la política del rey Eduardo y que tendrá para los católicos los sentimientos de respeto y simpatía que desde hace años se advierte en los soberanos de la Gran Bretaña. Desde luego los católicos trabajan en la medida de sus fuerzas para que desaparezcan de la fórmula con que prestan juramento los nuevos reyes ciertas frases heréticas, y es probable que bajo el reinado de Jorge V serán coronados esos trabajos con brillante éxito.

**Alemania.**—*El Kaiser y los Benedictinos.*—Guillermo II, antes de su salida para Londres, envió al monasterio de Benedictinos de Beuron un magnífico crucifijo de bronce con una carta dirigida al Abad Dom Schöber, en la que se lee: «Queriendo dar una nueva prueba de afecto á la Congregación Benedictina, la envío ese crucifijo como regalo. Creo que con él os dará una gran alegría, ya que á Cristo se vuelven cada vez con mayor fuerza y necesidad las miradas de los cristianos de mi imperio y del mundo todo. Que la Cruz proteja esa abadía y que Cristo consuele y alivie desde el cielo á todos los que le adoran. *Guillermo.*»

—*Peregrinación alemana.*—Para solemnizar la inauguración de dos santuarios levantados en Jerusalén por los católicos alemanes, llegó el día 4 de Abril á la *ciudad santa* una peregrinación católica, de la que formaban parte varios príncipes de Baviera, algunos Obispos, entre éstos el Auxiliar de Colonia en representación del Cardenal Fischer, y tres Abades mitrados.

El día 6 llegó el príncipe Eitel Federico, hijo del emperador Guillermo, acompañado de su esposa la princesa de Oldemburgo, que se hospedaron en el Sanatorio del Monte Olivete, fundado por la emperatriz de Alemania para sus súbditos protestantes, y cuya inauguración se verificó el día 9 con la asistencia de los ilustres príncipes, representantes de naciones y superiores de corporaciones religiosas. Al día siguiente se verificó la consagración de la nueva iglesia de la Dormición de la Virgen, así llamada por haberse levantado en el solar de la casa donde la Madre de Dios cerró sus ojos al mundo; este solar hace años era propiedad de los musulmanes, y el sultán, por un rasgo de generosidad, se lo concedió á Guillermo II cuando en 1898 visitó la Palestina, pero el emperador de Alemania, por otro rasgo de mayor generosidad, lo donó entonces mismo á los católicos, notificando seguidamente á León XIII la entrega que había hecho á la Iglesia católica. Consagrada la iglesia por el Patriarca latino, Mgr. Camassei, abriéronse las puertas del nuevo templo entrando en él los príncipes imperiales en representación del emperador, los príncipes de Baviera, cónsules y peregrinos que oyeron primeramente el discurso pronunciado por el Abad de Beurón, y á continuación la misa de pontifical, en la que ofició el Auxiliar de Colonia. Por la tarde de este mismo día, concurrieron de nuevo los peregrinos y otros

invitados á celebrar la inauguración del hospicio de S. Pablo, levantado, como el anterior, á expensas de los católicos.

Cuando estas fiestas se celebraban en Jerusalén, el emperador Guillermo ordenó que el día 9 se volteasen las campanas de las iglesias protestantes de Hamburgo en que se encontraba y las de su residencia ordinaria de Postdam, y el día 10 las de las iglesias católicas.

Al volver de Jerusalén, los peregrinos han pasado por Roma, siendo recibidos por el Papa, á quien el arzobispo de Colonia, M. Fischer, leyó un discurso entusiasta. El Papa contestó que había seguido con mucho interés las fiestas de Jerusalén, elogiando la fe de los católicos alemanes, dando las gracias al emperador Guillermo, que ha dado los terrenos y contribuído al esplendor de las fiestas enviando á su hijo para presidir en su nombre la inauguración.

**Francia.**—*Sor Cándida.*—La prensa atea de la vecina República, cuyos ecos contra la religión repercuten por desgracia en nuestra España, habló días pasados con demasiada temeridad de estafas cometidas por una religiosa llamada Sor Cándida. En obsequio á la verdad hay que decir que la tal religiosa perteneció efectivamente á la Congregación de Hermanas de Sta. Ana, pero se separó de ella cuando terminó el tiempo de sus votos. En la actualidad trataba de fundar, sin la debida autorización y falta del espíritu que anima á los santos, la Asociación de Hospitalarias de San Salvador. Por lo tanto, el crédito de la Iglesia en nada se ha menguado por la vida poco arreglada de la presunta religiosa, y mucho menos aún por la campaña de la prensa impía.

**Bélgica.**—*Elecciones.*—A últimos de Mayo se celebraron en esta riquísima nación las elecciones para diputados con éxito favorable al partido católico que hace veintiséis años viene ocupando el poder. La masonería, que trabajó lo indecible para dar la batalla definitiva al Gobierno, hase sorprendido con el triunfo de los católicos, si bien éstos perdieron un puesto.

La Cámara se compondrá de 86 diputados católicos, 45 liberales, 34 socialistas, y un demócrata cristiano; con ella gobernará durante dos años más el partido católico.

**Buenos Aires.**—*El centenario y la Infanta.*—Ya se celebraron las fiestas organizadas con motivo del primer centenario de la Independencia. Los argentinos no han perdonado medio alguno que contribuyera á la lucidez de las fiestas, que seguramente harán época en la historia de aquella República. A su mayor esplendor han contribuído los Estados enviando sus representaciones, siendo la más simpática y que llenó de júbilo á los americanos del nuevo continente la enviada por el Gobierno español, presidida por S. A. R. la Infanta D.<sup>na</sup> Isabel. Esta ha sido objeto de los mayores agasajos, así por el Gobierno como por el pueblo, que no cesaba de aclamarla donde quiera se presentase. Cuando entregó al santuario de N. S. de Luján la bandera española, el entusiasmo fué indescriptible. El Obispo de Ancud, después de besarla y estrecharla con efusión santa y patriótica, pronunció un discurso en elogio de la madre patria, simbolizada en la bandera.

Uno de los periódicos más importantes de aquella República, publicó el miércoles, 18 de Mayo, un magnífico saludo á España en la siguiente

inspiradísima salutación, que, entre otras cosas, dice: «Comisión española: Te saludo y arrojó á tus plantas, para servirte de alfombra, las flores que perfuman la selva americana. Saludo en ti á la tradición de aquel pueblo, grande como el valor de sus hijos, bello como sus mujeres y poético como sus cármenes, que extendió un día su imperio á todos los lugares del planeta alumbrados por el sol. Saludo en ti á la representación viviente de aquella reina singular, única en la Historia, que después de clavar sus banderas sobre los alminares de la Alhambra, encontrando estrechos á su patriotismo y á su fe los horizontes del mundo conocido, supo adivinar en el peregrino de la Rábida al genio evocador de continentes. Saludo en ti al manco de Lepanto, cuya gloria bastaría para iluminar todas las noches del planeta. Saludo en ti á la gran madre que, rasgando la propia entraña, á imitación del ave mitológica, nos transfundió la sangre de sus venas, y con ella la altivez de los Cides, la lealtad de los Guzmanes, el verbo de sus excelsos oradores, la inspiración de sus poetas estupendos y la doctrina evangélica de Cristo. Saludo en ti á la mujer española, de la cual descienden las que nos dieron el ser, y cuya ingénita bondad y cuya gracia se renueva y resplandece en nuestras esposas y en nuestras nietas.

»Vienes á un pueblo, que nació del tuyo, le ama y le admira. Vienes á un pueblo cuyos héroes lo fueron porque batallaron con titanes, titanes españoles. Vienes á un pueblo cuyos vates cantan, cuyos oradores hablan y cuyas mujeres arrullan en el divino idioma de Garcilaso. Vienes á un pueblo que ha inscrito en sus leyes las doctrinas fraternales del mártir del Calvario, abriendo sus puertas á cuantos hombres de buena voluntad y de labor nos envían en ráfagas de luz todas las naciones de la tierra. Vienes á un pueblo donde se confunden sobre el campo del trabajo los teutones y los germanos, los francos y los iberos, los hijos de Italia y los que nacieron en la estepa.

»Te encuentras en tu Patria, en tu hogar, en tu Iglesia. Millones de argentinos te dan la bienvenida, y al través del aire y del Océano envían sus besos de amor á la España querida. Pasarán los siglos, se hundirán en el abismo del tiempo los imperios, vendrán nuevas razas, ideales nuevos á ocupar el escenario y dirigir los destinos del mundo, y tal vez esta cosmópolis que ha de ser—no lo dudes, Isabel de Borbón—la ciudad más grande, más hermosa y más rica de la tierra, perezca cual perecieron las metrópolis asiáticas: pero cuando los arqueólogos de las centurias que aún no nacieron en la mente de Dios vengan á investigar nuestro pasado hallarán testimonios, en monolitos de piedra y en láminas de bronce, de que los habitantes de este suelo hablaron la lengua de Cervantes, de que debieron su origen á la nación creadora de mundos, y volaron sus glorias por haberlas conquistado en lid bizarra, luchando frente á frente con los soldados de Castilla. ¡Combate insuperable de los leones y las águilas!»

**España.**—*Religiosas condecoradas.*—El *Diario oficial del Ministerio de la Guerra* publicó las recompensas otorgadas á las Hermanas religiosas del Buen Consejo, por su distinguido comportamiento y extraordinarios servicios prestados en los hospitales militares de Melilla durante la campaña.

Cruces de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo, libre de gastos, á las siguientes:

Sor María Aurelia de Jesús, sor María Francisca de Jesús, sor María Antonia de Jesús, sor María Luisa de Jesús, sor María Esperanza de Jesús, sor María Petra de Jesús, sor María San José de Jesús, sor María Trinidad de Jesús, sor María Anunciación de Jesús, sor María Agustina de Jesús, sor María Victoria de Jesús, sor María Socorro de Jesús, sor María Marta de Jesús, sor María Salud, sor María Inés de Jesús.

También publicó otra real orden, que dice así:

«El rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Hermana religiosa del Buen Consejo, sor María Alegría de Jesús, la cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo rojo, libre de gastos, por su distinguido comportamiento y extraordinarios servicios prestados en los Hospitales militares de Melilla durante la campaña.

»Es al propio tiempo la voluntad de su majestad se signifique á la expresada Hermana al ministerio de la Gobernación, por si en consideración al sublime acto de abnegación y caridad cristiana que ha realizado prestándose voluntariamente á que le fuera arrancado un trozo de su piel para hacer un injerto epidérmico necesario á la curación del soldado del regimiento de Saboya, núm. 6, Gabriel Fernández y Rodríguez, se conceptuara procedente disponer se incoe el oportuno expediente para su ingreso en la Orden civil de Beneficencia.»

**Certamen Josefino.**—Con verdadero entusiasmo ha sido acogido el proyecto de celebrar un certamen al objeto de cantar las glorias del Virginal Esposo de María. Este certamen, debido á la iniciativa de la Pía Unión de San José de la Montaña y al director de la revista *Montaña de San José*, tendrá lugar el día 15 de Octubre, fiesta de Santa Teresa de Jesús. Los temas á que deberán ceñirse los que sintiendo en su alma el fervor josefino, quieran ensalzar las virtudes y prerrogativas del glorioso Patriarca San José, son muy interesantes, como estos: «El Virginal Esposo de María Santísima considerado como ejemplar y tipo del verdadero progreso.» «San José, modelo de espíritu de fe.» «San José abogado de la buena muerte.» «La devoción á San José como remedio infalible de los males que afligen á la actual sociedad.»

Las composiciones deberán remitirse inéditas al director de la mencionada revista antes del 16 de Agosto acompañadas de un pliego cerrado en el que esté el título y lema de la composición y el nombre y domicilio del autor.

La Pía-Unión de San José de la Montaña se reserva la facultad de publicar en la revista ó en folleto separado todos los trabajos premiados entregando 25 ejemplares al autor.

**Notas eucarísticas.**—*La obra de las Tres Marías.*—El celosísimo Arcipreste de Huelva, condolido del abandono deplorable en que se encuentra el Santísimo Sacramento en muchas localidades, ha fundado esta obra que tiene por objeto «proveer de Marías adoradoras los Sagra-rios desiertos, convertidos hoy en Calvarios por la ingratitude y el abandono de los cristianos.» Estas Tres Marías, que serán señoras de cualquier estado y condición, como verdaderos apóstoles, promoverán entre sus parientes, amigos y conocidos, y sobre cuantas personas ejer-

zan alguna influencia, la devoción al Corazón Eucarístico de Jesús.

Ojalá que los párrocos de las aldeas y pueblos más alejados de las prácticas piadosas establezcan en sus iglesias esta naciente obra llamada á producir copiosos frutos en las almas. Para más detalles pueden dirigirse al director de la revista «El granito de arena.» Huelva.

—*La Comunión frecuente.*—Para que se vea el interés que algunos pueblos se toman por secundar los deseos de Su Santidad Pío X, respecto de la comunión frecuente y aún cotidiana y cómo ésta influye poderosamente en la conversión y santificación de las almas, *La Civiltà Cattolica*, hablando de la Iglesia en Tananariva, señala como causa del progreso del catolicismo en esta provincia de Madagascar la recepción del Augusto Sacramento del Altar. En confirmación de esto trae una estadística de los católicos y de las comuniones recibidas desde 1904 á 1908, inclusive, que á continuación transcribimos:

|         |                    |         |                            |          |
|---------|--------------------|---------|----------------------------|----------|
| En 1904 | los católicos eran | 158.285 | y las comuniones recibidas | 221.581. |
| » 1905  | »                  | »       | »                          | 227.708. |
| » 1906  | »                  | »       | »                          | 326.115. |
| » 1907  | »                  | »       | »                          | 467.374. |
| » 1908  | »                  | »       | »                          | 582.926. |

**Nota política.**—Sin duda ninguna, que para conquistarse el afecto político de los moretistas y entretener deleitosamente á los republicanos desviando así la fiera actitud de unos y otros, Merino, por inspiración de Canalejas, ha dado la real orden, que arriba copiamos, por la cual se inculca á los gobernadores de Provincias la exacta y fiel observancia de lo dispuesto en otra que dió Moret, siendo ministro de la Gobernación, contra las Asociaciones religiosas. No cuenta Canalejas con otro recurso para mantenerse en el Poder que la persecución religiosa iniciada con la susodicha real orden y continuada con la otra que tiende á dar al art. 11 de la Constitución vigente una interpretación muy torcida, y á la palabra *manifestación pública*, sobre lo que habla este artículo, un significado que nunca tuvo, y de él echó mano.

Rechazada por el señor Moret la presidencia del Congreso, Canalejas se la ha ofrecido al conde de Romanones. En el ministerio de Instrucción pública le sucede el señor Burell, muy amigo del *trust* y del señor Gasset.

Ha producido verdadero enojo en el ánimo de Canalejas la publicación de una carta que los Rvdmos. Prelados de España le dirigieron el 6 de Abril, exponiéndole razonadamente cuán fuera de la legalidad estaban las pretensiones de cierta prensa empeñada en llevarle por derroteros peligrosos para la Iglesia y sus religiosos Institutos. Estimó el Gobierno que no debía darse publicidad al documento episcopal hasta que se terminaran las negociaciones con el Vaticano; mas he aquí que, tras un mes largo de silencio, aparece en el *Iris de Paz*, en un diario de Galicia y en *El Universo*, y Canalejas, mirando á todas partes, como indagando al descubridor de lo que debía ser un secreto, se desborda en frases indiscretas é irrespetuosas para el Episcopado. El Cardenal Aguirre, en carta dirigida á *El Universo*, que en este número habrán leído nuestros lectores, contestó admirablemente, y con la entereza propia de un Primado amante de su Iglesia y de su Patria.



|                                               | PAQUETES        | PASTILLAS   | PESETAS                     |
|-----------------------------------------------|-----------------|-------------|-----------------------------|
| 1. <sup>a</sup> marca: Chocolate de la Trapa. | 400 gramos. . . | 14, 16 y 24 | 1, 25, 1,50, 1,75, 2 y 2,50 |
| 2. <sup>a</sup> marca: Chocolate de Familia.  | 460 » . . .     | 14 y 16     | 1,50, 1,75, 2 y 2,50        |
| 3. <sup>a</sup> marca: Chocolate Económico.   | 350 » . . .     | 16          | 1 y 1,25                    |

Elaborados según fórmula aprobada por los Laboratorios Químicos Municipales de Madrid, Pamplona y San Sebastián.—Cajitas de merienda, 3 pesetas, con 64 raciones. Descuentos desde 50 paquetes. Portes abonados, desde 100 paquetes, hasta la estación más próxima. Se fabrica con canela, sin ella y á la vainilla. No se carga nunca el embalaje. Se hacen tareas de encargo desde 50 paquetes. Al detall, principales ultramarinos.

## SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA

**LÍNEA DE FILIPINAS.**—Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 8 Enero, 5 Febrero, 5 Marzo, 2 y 30 Abril, 28 Mayo, 25 Junio, 23 Julio, 20 Agosto, 17 Septiembre, 15 Octubre, 12 Noviembre y 10 Diciembre.

**LÍNEA DE CUBA Y MÉJICO.**—Servicio mensual á Veracruz, saliendo de Bilbao el 17 de Santander el 20 y de Coruña el 21 de cada mes.

**LÍNEA DE NEW-YORK, CUBA Y MÉJICO.**—Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30 de cada mes.

**LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA.**—Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes.

**LÍNEA DE BUENOS AIRES.**—Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7 de cada mes.

**LÍNEA DE CANARIAS.**—Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19, y de Cádiz el 22 de cada mes.

**LÍNEA DE FERNANDO PÓO.**—Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de Enero y de Cádiz el 30, y así sucesivamente cada dos meses.

**LÍNEA DE TÁNGER.**—Salidas de Cádiz: lunes, miércoles y viernes: y de Tánger: martes, jueves y sábados.

**Imágenes y altares.**

PARA ADQUIRIRLOS RECOMENDAMOS LOS ACREDITADOS TALLERES DE ESCULTURA DE

Calle de Alboraya, 29, Valencia (España)

PÍDASE EL CATÁLOGO.

**José Romero**



# Blanqueadores de cera en gran escala

---

Fábrica á vapor de todo lo concerniente al ramo de cerería.

Especialidad en velas fabricadas para el culto con ceras cuidadosamente seleccionadas, empleando un privilegiado pabilo de resultados tan excelentes que arden las velas con luz clarísima sin oscilaciones, y con tal limpieza que ninguna se corre.

Envíos á provincias libre de portes y embalajes.

**Casa fundada el año 1780**

**JOSE DE LA MORENA URAIN**  
**PALOMA, 20, BURGOS.**

---

**UNICA FABRICA**

exclusiva para

**COMUNIDADES RELIGIOSAS**

---

Paños, sayales, estameñas, bayetas, buratos y toda clase de géneros fabricados exprofeso para cada Orden Religiosa, según prescribe su Santa Regla.

Se mandan gratis todas las muestras que se soliciten.

**J. OLIVERAS ABADAL**

Fábrica en Sabadell ✻

Almacenes y despacho **ARIBAU 106. BARCELONA**

---



Para obtener buenas imágenes, altares, púlpitos, custodias, y todo lo concerniente al culto religioso, así como acabadas restauraciones en dichas obras, acudid á los

**Acreditados Talleres de Escultura Religiosa de**

**JOSÉ GERIQUE CHUST**

PREMIADO EN LA EXPOSICIÓN EUCARÍSTICA NACIONAL DE 1893

Calle de Caballeros, números 10, 12 y 14 **VALENCIA, (España)**

---

**RELOJERIA DE DANIEL PEREZ CECILIA**

---

Relojes **CECILIA** y de cuantas marcas se deseen

Despertadores de bolsillo en clases buenas y baratas de mucha utilidad para religiosos. Reguladores de pared con grandes y potentes sonerías, propios para iglesias y conventos. Todos los relojes de esta casa, pasando de 15 pesetas, son de clases muy buenas, admirables resultados, alta precisión, solidez y garantía. Indicando el precio se remiten los relojes por correo, con el aumento de una peseta cincuenta céntimos, como objeto asegurado. El mejor anuncio para esta casa es la buena marcha de los relojes que vende y sus precios excesivamente baratos.

**ESPOLÓN 2 y 4.—BURGOS**